



República Dominicana
MINISTERIO DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central
"PROF. JUAN BOSCH"
RNC.#4-30-03792-3
Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.
"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"



Número: 010/2015.

ACTA DE ADJUDICACION DEL COMITÉ DE COMPRAS

Reunión Ordinaria llevada a cabo el día Viernes (30) de Octubre del año dos mil quince (2015), en el salón de Actos del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch".

"COMPRA TRIMESTRAL DEL MEDICAMENTO LEVETIRACETAM 500MG AMP. REFERENCIA: Comparación de Precios/Competencia 20/2015 (CP20/2015-000945)- MALLEN GUERRA"

En la ciudad, municipio y provincia de La Vega, siendo las 09:00 horas de la mañana (a.m.) del día viernes (30) de octubre del año dos mil quince (2015), se reunieron, una vez convocados en el domicilio social del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch" situado en la Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, en el salón de conferencias de este Hospital, todos los miembros que componen El Comité de Compras y Contrataciones de la Institución, Señores: **Dr. JOSE LUIS CORONADO GARCIA**, Director de General, Presidente del Comité; **LICDA. YANIRIS DEL CARMEN RODRIGUEZ**, Directora Administrativa y Financiera, Miembro; **LICDA. YRIS ALT. MARMOLEJOS MOTA**, Consultora Jurídica, Miembro; **LIC. JUAN GABRIEL POLONIA**, Encargado del Departamento de Gerente de Planificación, Información y Conocimiento, Miembro; **LICDA. KEYCI AYBAR**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, Miembro, una vez conformado el quórum reglamentario para sesionar, con el objeto de conocer de las propuestas relativas al proceso Comparación de Precios/Competencia 20/2015 (CP20/2015-000945), sobre **COMPRA TRIMESTRAL DEL MEDICAMENTO LEVETIRACETAM 500MG AMP**, a los fines de emitir su Dictamen sobre el asunto.

VISTO: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones ha validado y verificado cada uno de los aspectos referidos al procedimiento llevado a cabo por la unidad responsable de esta operación, el procedimiento (CP-20/2015-000945), contratación de los **COMPRA TRIMESTRAL DEL MEDICAMENTO LEVETIRACETAM 500MG AMP** **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este comité de compras y contrataciones adjudicar las contrataciones que cumplan con el voto de la ley.



República Dominicana
MINISTERIO DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central
"PROF. JUAN BOSCH"
RNC.#4-30-03792-3
Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.
"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"



Número: 010/2015.

ACTA DE ADJUDICACION DEL COMITÉ DE COMPRAS

Reunión Ordinaria llevada a cabo el día **Viernes 30 de Octubre del año dos mil quince (2015)**, en el salón de Actos del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch".

No.	OFERENTE	RNC.#
1	MALLEN GUERRA.	101003383
2	SOLUCIONES MEDICAS GLOBAL.	130471983

CONSIDERANDO: que de las propuestas recibidas al momento de concluida la recepción de ofertas, la más conveniente fue entregada por **MALLEN GUERRA**

CONSIDERANDO: Que una vez iniciado el proceso de apertura de la oferta se procedió a verificar que el oferente cumpliera con los requisitos establecidos en la Ficha Técnica publicada para este proceso de compras.

CONSIDERANDO: Que el comité de compras y contrataciones procedió a entregar la propuesta recibida y aperturada, a los peritos designados para la evaluación técnica de la oferta presentada.

CONSIDERANDO: Que los peritos evaluadores han rendido su informe técnico al respecto, el cual ha sido analizado por este comité, al tiempo de todas las piezas que conforman los expedientes, considerándolo prudente, coherente y acertado.

CONSIDERANDO: Que se ha revisado la oferta económica del proponente, y se ha verificado que la misma está formulada en moneda nacional, siendo coherente al tipo de servicio ofertado.

CONSIDERANDO: que la previsión de los fondos para este procedimiento fue estimada en un monto total trimestral de Un Millon treientos noventiocho mil pesos con 00/100 (**RDS1,398,000.00**), para la contratación de **COMPRA TRIMETRAL DEL MEDICAMENTO LEVETIRACETAM 500MG. AMP** luego de visto el artículo 100 del Reglamento 543-12 verificando que la oferta económica presentada no supera el 10% del monto máximo al umbral establecido para este procedimiento.



República Dominicana
MINISTERIO DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central
"PROF. JUAN BOSCH"
RNC.#4-30-03792-3



Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.

"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

Número: 010/2015.

ACTA DE ADJUDICACION DEL COMITÉ DE COMPRAS

Reunión Ordinaria llevada a cabo el día Viernes 30 de Octubre del año dos mil quince (2015), en el salón de Actos del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch".

CONSIDERANDO: Que Luego de evaluar la propuesta, así como el informe emitido por los peritos y ponderar la oferta económica presentada; este comité pudo constatar que para la **COMPRA TRIMETRAL DEL MEDICAMENTO LEVETIRACETAM 500MG. AMP** cumple con todas las especificaciones requeridas en el pliego de condiciones; de igual forma coincidiendo con lo recomendado por los peritos técnicos.

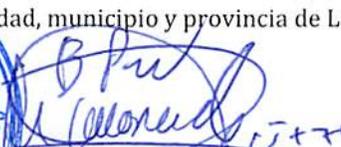
Por todos los motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones **DECIDE**, lo que a continuación se expresa:

PRIMERO: APROBAR el informe rendido por los Peritos Evaluadores y **ADJUDICAR** de la manera siguiente:

Contratación de la **COMPRA TRIMETRAL DEL MEDICAMENTO LEVETIRACETAM 500MG. AMP** a **MALLEN GUERRA**, por un monto de Un Millón Doscientos Noventa mil pesos con 00/100 **(RD\$1,290,00.00)** (ITBIS incluido),

SEGUNDO: SE DISPONE que el Comité de Compras y Contrataciones, a través de la unidad de Compras y Contrataciones de la Institución, comunique los resultados a los participantes y curse el expediente a la consultoría jurídica, a los fines correspondientes.

No existiendo nada más que tratar se clausura la sesión, siendo las 11:00 horas de la mañana (a.m) del día de hoy viernes (30) de Octubre del año dos mil quince (2015), en fe de lo que se redacta esta acta, la cual después de leída, fue firmada por todos los miembros presentes, en señal de aprobación. Dada en la ciudad, municipio y provincia de La Vega, a los treinta (30) de Octubre del año dos mil quince (2015).



Dr. JOSE LUIS CORONADO GARCIA
Director General,
Presidente del Comité



LICDA. YANIRIS DEL CARMEN RODRIGUEZ,
Directora Administrativa y Financiera,
Miembro



República Dominicana
MINISTERIO DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central
"PROF. JUAN BOSCH"
RNC.#4-30-03792-3
Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.
"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"



Número: 010/2015.

ACTA DE ADJUDICACION DEL COMITÉ DE COMPRAS

Reunión Ordinaria llevada a cabo el día Viernes (30) de Octubre del año dos mil quince (2015), en el salón de Actos del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch".


LICDA. YRIS ALT. MARMOLEJOS M.
Enc. Jurídica, Miembro


LIC. JUAN GABRIEL POLONIA
Encargado del Departamento de Planificación
Formación y Conocimiento, Miembro


LICDA. KEYCI AYBAR
Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, Miembro

República Dominicana
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Hospital Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch
Región Central
Acta Simple Comparación de precios

Siendo las **10:30 A.M.** del día **05 de noviembre del año 2015** y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, Concesiones, modificada por la Ley No.-449-06, su Reglamento de Aplicación No.-543-12 y el Manual de procedimientos de la **Dirección de Compras y Contrataciones de la MISPAS**, sobre la modalidad de **comparación de Precios** procedimos a dar apertura a las ofertas recibidas hasta la fecha, para la adquisición de los detalles en la solicitud de los medicamentos de fecha correspondiente a la subsecretaría Administrativa y Financiera recibida en esta Oficina mediante la requisición de compra anexa al expediente.

Luego de evaluar y analizar las ofertas, en el orden en que fueron recibidas, las cuales corresponden a los suplidores siguientes:

No.	Oferente	Monto Ofertado (RDS)
1	MALLEN GUERRA	1,290,000.00
2	SOLUCIONES MEDICAS GLOBAL	1,340,000.00

Tomando en cuenta las especificaciones Técnicas requeridas y las condiciones contenidas en las ofertas evaluadas decidimos **Adjudicar la compra por un monto de RD (1,290,000.00) UN MILLON DOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON 00 centavos** A la empresa **MALLEN GUERRA**, la cual en condiciones similares es la que ofrece mejor precio.

Dado en La ciudad de la Vega, sección, El Pino, República Dominicana, a los 05 días del mes noviembre del año dos mil QUINCE (2015).

Atentamente,
Lcdo. Nelson Marmolejos
Encargado/Depto. de Compras



República Dominicana
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Hospital Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch
Región Central
Acta Simple Comparación de Precios

Siendo las **10:30 A.M.** del día **05 de noviembre del año 2015** y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, Concesiones, modificada por la Ley No.-449-06, su Reglamento de Aplicación No.-543-12 y el Manual de procedimientos de la **Dirección de Compras y Contrataciones de la MISPAS**, sobre la modalidad de **Comparación de Precios** procedimos a dar apertura a las ofertas recibidas hasta la fecha, para la adquisición de los Medicamentos, detallados en la solicitud de fecha correspondiente a la subsecretaría Administrativa y Financiera recibida en esta Oficina mediante la requisición de compra anexa al expediente.

Luego de evaluar y analizar las ofertas, en el orden en que fueron recibidas, las cuales corresponden a los suplidores siguientes:

No.	Oferente	Monto Ofertado (RDS)
1	MALLEN GUERRA	1,290,000.00
2	SOLUCIONES MEDICAS GLOBAL	1,340,000.00

Tomando en cuenta las especificaciones Técnicas requeridas y las condiciones contenidas en las ofertas evaluadas decidimos **Adjudicar la compra por un monto de RD (1,290,000.00) UN MILLON DOCIENTO NOVENTA MIL PESOS CON 00 centavos** A la empresa **MALLEN GUERRA**, la cual en c condiciones similares es la que ofrece mejor precio.

Dado en La ciudad de la Vega, sección, El Pino, República Dominicana, a los 05 días del mes Noviembre del año dos mil QUINCE (2015).

Atentamente,

Lcdo. Nelson Marmolejós
Encargado Depto. de Compras



Doctores Mallen Guerra, S.A.

Capital Social Autorizado RD\$300,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado RD\$300,000,000.00

Calle Euclides Morillo No. 53, Arroyo Hondo

Registro Mercantil No. 13462SD

R.N.C. 1-01-00338-3

NOMINA DE LOS NOMBRES Y LOS DOMICILIOS DE LOS ACCIONISTAS, EL NUMERO DE ACCIONES Y VOTOS DE CADA UNO, PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL CELEBRADA POR LA SOCIEDAD DOCTORES MALLEN GUERRA, S.A., EL DIA TRECE (13) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

1. JOSÉ MANUEL MALLÉN SANTOS, dominicano, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Empresas, domiciliado y residente en Santo Domingo, en la casa #58 de la calle Caonabo, Gazcue, portador de la cédula de identidad personal No. 001-0062842-9.

ACCIONES: 2,993,376

VOTOS: 2,993,376

2. FRANCISCO JOSÉ MALLÉN SANTOS, dominicano, mayor de edad, casado, ejecutivo de Empresas, domiciliado y residente en Santo Domingo en la casa #53 de la calle Cayetano Rodríguez, Gazcue, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0064052-3.

ACCIONES: 1,104

VOTOS: 1,104

3. Maite Mallén Calac
MAITE LETICIA MALLÉN CALAC, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en la casa #58 de la calle Caonabo, sector Gazcue, portadora de la cédula personal de identidad 001-1761762-1.

ACCIONES: 1,104

VOTOS: 1,104

4. JOSE MANUEL MALLÉN CALAC, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en Santo Domingo en la calle Canoabo No. 58, Gazcue, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-1697770-3.

ACCIONES: 1,104

VOTOS: 1,104



5.

ELÍAS JULIA CALAC, dominicano, mayor de edad, Lic. en Administración de empresas, domiciliado y residente en esta ciudad en la calle Caonabo No. 56, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0072639-7.

ACCIONES: 1,104

VOTOS: 1,104

6.

ELIANE MALLEN CALAC, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo en la calle Caonabo No.58 del sector Gazcue, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1270422-6.

ACCIONES: 1,104

VOTOS: 1,104

7.

MONIKA MALLEN CALAC, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo en la calle Caonabo No. 58, Gazcue, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1190780-4.

ACCIONES: 1,104

VOTOS: 1,104

TOTALES

ACCIONES: TRES MILLONES (3,000,000)

VOTOS: TRES MILLONES (3,000,000)

Certifico su conformidad:

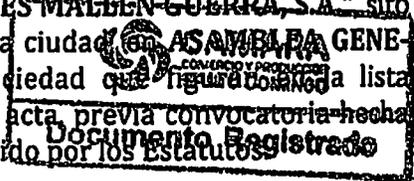
MAITE LETICIA MALLEN CALAC

Secretaria

ACTA No. 003-2015

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL CELEBRADA POR LA SOCIEDAD DOCTORES MALLEN GUERRA, S.A.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los TRECE (13) días del mes de AGOSTO del año dos mil quince (2015), siendo las diez (10:00) horas de la mañana, se reunieron en el domicilio social de "DOCTORES MALLEN GUERRA, S.A." sito en la calle Euclides Morillo No.53, Arroyo Hondo en esta ciudad, en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL los accionistas de dicha sociedad que figuraron en la lista certificada y firmada por ellos que encabeza la presente acta, previa convocatoria hecha por el presidente de la sociedad dentro del plazo establecido por los Estatutos



Ocuparon la mesa directiva los señores José Manuel Mallen Santos y Maite Leticia Mallen Calac, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretaria, nombrados por la Asamblea General del 14 de agosto de 2012.

A petición del Presidente, la Secretaria de la Asamblea redactó una nómina de asistencia de los accionistas presentes, con sus nombres y demás generales, los números de acciones y de votos que respectivamente le corresponden, y que encabeza la presente acta y la cual fue firmada, certificada y leída por éste y puesta a la disposición de todos.

Los accionistas presentaron los certificados de acciones expedidos a su favor, previo depósito en manos del Secretaria de dichos certificados, que demuestran el número de acciones y de votos de cada uno; y después de comprobado con la hoja de asistencia que estas representan el 100% de las acciones suscritas y pagadas solicitó, en consecuencia, que se diera acta de que esta Asamblea estaba regular y válidamente constituida, lo cual fue aprobado de manera unánime por todos los presentes.

Igualmente, el Presidente de la Asamblea comprobó que la Convocatoria para la misma fue remitida a todos los socios en fecha hábil con el orden del día y dentro del plazo establecidos por los Estatutos (Art. 22) y la Ley, junto con los siguientes documentos: a) Estados y cuentas de la sociedad, b) el Informe de gestión del Consejo de Administración; c) el informe del Comisario de Cuentas; d) la lista de los accionistas de la sociedad, certificada por el Presidente del Consejo de Administración; y e) los proyectos de resoluciones que serán sometidos a la Asamblea.

A seguidas, la Asamblea General Ordinaria Anual reconoció, por unanimidad de votos, la regularidad de la convocatoria y de la comunicación de los indicados documentos a los accionistas, y dio descargo a Consejo de Administración y a su presidente por las mismas.

Continuó el Presidente expuso que el objeto de esta Asamblea General Ordinaria Anual era el siguiente:

- 1.- *CONOCER del informe de gestión del Consejo de Administración relativo al ejercicio social que inició el 1ero de enero de 2014 y finalizó el 31 de diciembre de 2014.*
- 2.- *DELIBERAR y ESTATUIR sobre las cuentas anuales relativas al señalado periodo, después de oído el informe del Comisario de Cuentas, y tomar las medidas que juzgue oportunas sobre los resultados de dicho periodo y sobre la gestión del Consejo de Administración durante el mismo;*
- 3.- *RESOLVER sobre el destino y/o aplicación de los resultados del ejercicio social en caso de existir;*
- 4.- *CONOCER de la composición del Consejo de Administración y del nombramiento del Comisario de Cuentas.*
- 5.- *CONOCER y DECIDIR cualquier otro asunto directa o indirectamente relacionado con lo más arriba expuesto que fuere propuesto por los accionistas.*

Inmediatamente, el Presidente dio lectura a los informes presentados por el Consejo de Administración sobre las operaciones realizadas por la sociedad durante el pasado



ejercicio social finalizado al 31 de diciembre de 2014, así como el presentado por el Comisario de Cuentas sobre el mismo periodo.

Expresó que según el Balance General y Estado de Resultados revisados por el Comisario de Cuentas, luego del pago de todos los impuestos correspondientes, retenciones y bonificaciones, la sociedad obtuvo Utilidades Netas por RD\$150,763,549.85 para el periodo finalizado al 31 de diciembre de 2014, según los documentos que se encuentran a entera disposición de todos los accionistas en los libros de la sociedad.

Recordó que las Utilidades no distribuidas en años anteriores, ascienden a la cantidad de RD\$202,848,827.64, y que sumando ambas partidas la cuenta de Utilidades Dipsonibles de años anteriores y al 31 de diciembre de 2013 queda con un banlance de RD\$353,612,377.49. En este sentido y en vista del excelente desempeño de la sociedad, se ha estudiado la posibilidad de distribuir dividendos para este periodo, considerándose la cantidad de RD\$100,000,000.00 para ser repartida proporcionalmente entre los actuales accionistas de la sociedad y realizándose las retenciones y pagos de impuestos de lugar.

Igualmente recordó que corresponde a esta Junta conocer del nombramiento y/o relección tanto del Consejo de Administración como del Comisario de Cuentas, los cuales deben ser elegidos por periodos de tres (3) años.

El Presidente concedió la palabra a los accionistas presentes sometiendo las situaciones planteadas a la discusión de la Asamblea y pidió a los accionistas que hicieran sus observaciones al respecto, o expusieran cualquier otra cuestión de su competencia.

Después de un cambio de impresiones entre los accionistas, en el cual no se hicieron observaciones de importancia para ser consignadas en el acta, el Presidente resumió y precisó el debate, procediendo a someter a votación las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria Anual de los accionistas de DOCTORES MALLEN GUERRA, S.A., después de haber tomado conocimiento del Informe de Gestión del Consejo de Administración sobre las operaciones de la sociedad durante el año social finalizado al 31 de diciembre de 2014, de los estados financieros auditados relativos a dicho periodo y del Informe del Comisario de Cuentas, LOS APRUEBA EN TODAS SUS PARTES, así como las cuentas y resultados contenidos en estos últimos, los cuales muestran Utilidades Disponibles para este periodo ascendentes a la suma de RD\$150,763,549.85.

En consecuencia, la Asamblea General Ordinaria OTORGA DESCARGO TOTAL y sin reservas al Consejo de Administración y al Comisario de Cuentas de la Sociedad por la ejecución de sus mandatos durante el periodo social antes señalado.

Sometida a votación esta resolución fue aprobada por la Asamblea con  votos.



SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria Anual de los accionistas de DOCTORES MALLEN GUERRA, S.A., después de constatar que la sociedad reportó beneficios netos por RD\$150,763,549.85, DECIDE y/o RESUELVE una distribución de dividendos en efectivo a favor de los accionista por la cantidad de CIEN MILLONES DE PESOS (RD\$100,000,000.00), y RESUELVE llevar el resto a la cuenta de Utilidades o Beneficios Acumuladas y/o No Distribuidas, la cual quedará con un balance final de RS\$253,612,377.49

Sometida a votación esta resolución fue aprobada por la Asamblea a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria Anual de los accionistas de DOCTORES MALLEN GUERRA, S.A., DESIGNA y/o REELIGE a las siguientes personas para conformar el Consejo de Administración de la sociedad, por un periodo de tres (3) años, en los cargos siguientes:

JOSE MANUEL MALLEN SANTOS..... PRESIDENTE
FRANCISCO JOSE MALLEN SANTOS..... VICEPRESIDENTE
MAITE LETICIA MALLEN CALAC..... SECRETARIA
JOSE MANUEL MALLEN CALAC..... TESORERO

Sometida a votación esta resolución, fue adoptada por la Asamblea por unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual de los accionistas de DOCTORES MALLEN GUERRA, S.A., DECIDE NOMBRAR en el cargo de Comisario de Cuentas de la sociedad a la LIC. MERCEDES EMILIA JOHNSON MENDEZ, Lic. en Contabilidad, por un periodo de tres (3) años.

Sometida a votación esta resolución, fue adoptada por la Asamblea por unanimidad de votos.

QUINTA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual de los accionistas de DOCTORES MALLEN GUERRA, S.A. AUTORIZA a los miembros del Consejo de Administración, al Presidente o a cualquier portador de copias de la presente acta para que actuando en nombre y representación de la sociedad procedan a realizar todas las diligencias, depósitos y registros necesarios para el cabal cumplimiento de las Resoluciones adoptadas por la presente Asamblea General Ordinaria.

Sometida a votación esta resolución, fue adoptada por unanimidad de votos.



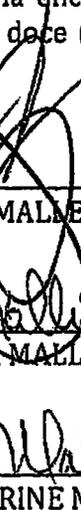
El Presidente ofreció de nuevo la palabra a todos los presentes, quienes manifestaron no tener nada que decir y después de redactada la presente acta, fue leída a todos, quienes la encontraron conforme. El Presidente declaró cerrada la sesión de la Asamblea a las doce (12:00 m) del día antes señalado, todo lo cual los abajo firmantes certificamos.



JOSE MANUEL MALLEN SANTOS



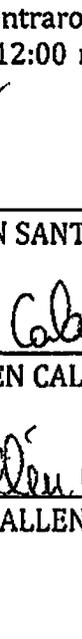
FRANCISCO JOSE MALLEN SANTOS



MAITE LETICIA MALLEN CALAC



MONIKA MALLEN CALAC



ELIANE CATHERINE MALLEN CALAC



JOSE MANUEL MALLEN CALAC



ELIAS JULIA CALAC

\\server\legal\03-2015\0344385 ACTA ASAMBLA 2014-2015.docx

ORIGINAL

FECHA: 01/08/15 HORA: 11:07 a.m.

NO. EXP.: 356792 R. M.: 1346250

LIBRO: 50 FOLIO: 174

VALOR: RD\$200.00

DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLA
GENERAL ORDINARIA

NUM.: 1346909R



Doctores Mallen Guerra, C. por A.

Capital Social Autorizado RD\$200,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado RD\$157,000,000.00

R.N.C. 1-01-00338-3

NOMINA DE LOS NOMBRES Y LOS DOMICILIOS DE LOS ACCIONISTAS, EL NUMERO DE ACCIONES Y VOTOS DE CADA UNO, PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA COMPAÑIA DOCTORES MALLEEN GUERRA, C por A., EL DIA ONCE (11) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).

1. JOSÉ MANUEL MALLEEN SANTOS, dominicano, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Empresas, domiciliado y residente en Santo Domingo, en la casa #58 de la calle Caonabo, Gacue, portador de la cédula de Identidad personal No. 001-0062842-9.
ACCIONES: 1,566,658
VOTOS: 1,566,658

2. FRANCISCO JOSÉ MALLEEN SANTOS, dominicano, mayor de edad, casado, ejecutivo de Empresas, domiciliado y residente en Santo Domingo en la casa #53 de la calle Cayetano Rodríguez, Gacue, portador de la cédula de Identidad y electoral No. 001-0064052-3.
ACCIONES: 557
VOTOS: 557

3. Maite Mallén Calac
MAITE LETICIA MALLEEN CALAC, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en la casa #58 de la calle Caonabo, sector Gacue, portadora de la cédula personal de identidad 001-1761762-1.
ACCIONES: 557
VOTOS: 557

4. JOSE MANUEL MALLEEN CALAC, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en Santo Domingo en la calle Canoabo No. 58, Gacue, provisto de la cédula de Identidad y electoral No. 001-1697770-3.
ACCIONES: 557
VOTOS: 557

5. ELÍAS JULIA CALAC, dominicano, mayor de edad, Llc. en Administración de empresas, domiciliado y residente en esta ciudad en la calle Caonabo No. 56, portador de la cédula de Identidad y electoral No. 001-0072639-7.
ACCIONES: 557
VOTOS: 557



6. Eliane Mallem Calac
ELIANE MALLEN CALAC, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo en la calle Caonabo No.58 del sector Gazcue, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1270422-6.

ACCIONES: 557

VOTOS: 557

7. Monika Mallem Calac
MONIKA MALLEN CALAC, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo en la calle Caonabo No. 58, Gazcue, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1190780-4.

ACCIONES: 557

VOTOS: 557

TOTALES

ACCIONES: UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE-MIL (1,157,000)

VOTOS: UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL (1,157,000)

Certifico su conformidad:

Maria Elena Mallem Santos

MARIA ELENA MALLEN SANTOS

Secretaria

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR LA SOCIEDAD
DOCTORES MALLEN GUERRA, C. POR A.**

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los ONCE (11) días del mes de MAYO del año dos mil NUEVE (2009), siendo las diez (10:00) horas de la mañana, se reunieron en el domicilio social de la compañía "DOCTORES MALLEN GUERRA, C. POR A.", sito en la calle Euclides Morillo No.53, Arroyo Hondo en esta ciudad, en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA los accionistas de dicha compañía que figuran en la lista certificada y firmada por ellos que encabeza la presente acta, previa convocatoria hecha por el presidente de la compañía dentro del plazo establecido por los estatutos.

Ocuparon la mesa directiva los señores José Manuel Mallem Santos y María Elena Mallem Santos, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretaria, respectivamente.

Doctores Mallem Guerra, S.A
Asamblea General Extraordinaria ADECUACION.
11 de mayo de 2009.



Los accionistas presentaron los certificados de acciones, que demuestran el número de acciones y de votos de cada uno, y de acuerdo con los artículos 57 del Código de Comercio y 21 de los Estatutos Sociales, se extendió la nómina de asistencia de los accionistas concurrentes, con indicación del domicilio y del número de acciones y de votos de cada uno que encabeza la presente acta, la que fue firmada, certificada y leída por la Secretaria y puesta a la disposición de todos los presentes.

Después de comprobado con dicha nómina de asistencia que los accionistas propietarios de la totalidad del capital social se encontraban presentes; por lo que renunciaron a las formalidades de convocatoria prescritas por el Art. 26 y siguientes de los Estatutos Sociales, se determinó que la Asamblea estaba constituida válida y regularmente, y el Presidente declaró abierta la sesión.

Inmediatamente el Presidente expuso que el objeto de esta reunión era el siguiente:

- 1.- **CONOCER el informe del Consejo de Administración de la compañía sobre el Balance General y las cuentas de la compañía durante el pasado ejercicio social finalizado al 31 de diciembre de 2008.**
- 2.- **RESOLVER el destino que se le darán a los beneficios en caso de existir.**
- 3.- **TOMAR ACTA de la transferencia de acciones intervenidas entre las señoras María Elena Mallen Santos y Maite Leticia Mallen Calac.**
- 4.- **LEVANTAR ACTA de la actual situación de Suscripción y Pago de las acciones de la sociedad.**
- 5.- **CONOCER y APROBAR el proceso de adecuación societaria, contable y operativa de la sociedad, como Sociedad Anónima de Suscripción Privada, conforme a los términos de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, y adoptar las resoluciones que sean de lugar como parte de dicho proceso de adecuación:**
- 6.- **CONOCER de la modificación general de los Estatutos Sociales de "DOCTORES MALLEN GUERRA, C. POR A." para adecuarlos y/o adaptarlos a la referida Ley No. 479-08.**
- 7.- **CONOCER de la renuncia y nueva elección del Comisario de Cuentas de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08.**
- 8.- **CONOCER de las personas que habrán de componer el Consejo de Administración de la sociedad y sus cargos a partir de la elección de la presente Asamblea.**
- 9.- **CONOCER cualquier otro asunto que fuere propuesto por los accionistas observando las formalidades previstas en los Estatutos y la Ley No. 479-08.**

Doctores Mallen Guerra, S.A
Asamblea General Extraordinaria ADECUACION.
11 de mayo de 2009.



M M C

Inmediatamente, el Presidente dejó formalmente abierta la Asamblea dando lectura a los informes presentados por el Consejo de Administración sobre las operaciones realizadas por la compañía durante el pasado ejercicio social, así como el presentado por el Comisario de Cuentas sobre el mismo período. Expresó que según el actual estado de situación financiera de la sociedad, el Estado de Resultados y el Balance General al 31 de diciembre de 2008 luego del pago de los impuestos correspondientes y de la retención por Reserva Legal la compañía obtuvo beneficios por RD\$41,267,123.25 para éste periodo social, documentos que se encuentran a su entera disposición en los libros de la sociedad; proponiendo que dichos beneficios sean llevados a la cuenta de "Utilidades Acumuladas".

A seguidas, y continuando con el orden del día, expresó que aunque la transferencia de acciones realizada entre las señoras María Elena Mallen Santos y Maité Leticia Mallen Calac fue asentada en el Libro de acciones de la sociedad, corresponde a esta Junta General validar una vez más la referida transferencia, y levantar acta de la actual situación de la suscripción y pago de las acciones, que es como consta en la nómina de presencia que encabeza la presente Asamblea.

A continuación exhibió y puso a disposición de los presentes la nómina de presencia de la Asamblea y copia de los estatutos sociales de la sociedad, indicando que como es del conocimiento de todos, se hace necesario adoptar una nueva versión de los Estatutos Sociales, tomando en cuenta las diversas modificaciones que introduce la nueva Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08 en lo relativo al manejo y funcionamiento de la sociedad.

En este sentido, y como lo manifestaron todos los presentes, la sociedad luego del estudio de la nueva legislación y ha determinado adoptar la modalidad de "Sociedad Anónima de Suscripción Privada", para cual es necesario realizar los ajustes señalados precedentemente.

El Presidente concedió la palabra a los accionistas presentes sometiendo las situaciones planteadas a la discusión de la Asamblea y pidió a los accionistas que hicieran sus observaciones al respecto, o expusieran cualquier otra cuestión de su competencia.

Después de un cambio de impresiones entre los accionistas, en el cual no se hicieron observaciones de importancia para ser consignadas en el acta, el Presidente resumió y precisó el debate, procediendo a someter a votación las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de los accionistas de DOCTORES MALLÉN GUERRA, C. POR A. luego de conocer los informes del Consejo de Administración y del Comisario de Cuentas, APRUEBA las operaciones de la sociedad en el ejercicio finalizado de diciembre de 2008, y en consecuencia otorga descargo total y completo a los miembros de dicho Consejo y al Comisario de Cuentas respecto a las operaciones realizadas por la empresa en el mencionado ejercicio social.

Doctores Mallen Guerra, S.A
Asamblea General Extraordinaria ADECUACION.
11 de mayo de 2009.



M. MC

Sometida a votación esta resolución, fue aprobada por la Junta a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de los accionistas de DOCTORES MALLÉN GUERRA, C. POR A. DECLARA el ejercicio social finalizado al 31 de diciembre de 2008, con beneficios por valor de RD\$41,267,123.25 igualmente DECIDE llevar estos beneficios a la cuenta de Utilidades Acumuladas.

Sometida a votación esta resolución, fue aprobada por la Junta a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de los accionistas de DOCTORES MALLÉN GUERRA, C. POR A., TOMA ACTA de la transferencia de un total de QUINIENTAS CINCUENTA Y SIETE (557) ACCIONES realizada por la señora María Elena Mallén Santos a favor de la señora Malte Leticia Mallén Calac.

Sometida a votación esta resolución fue aprobada por la Junta a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de los accionistas de DOCTORES MALLÉN GUERRA, C. POR A. como consecuencia de las resoluciones anteriores, DECLARA que el Capital Social Suscrito y Pagado de la compañía está conformado tal y como aparece en la Nómina de presencia de la presente Asamblea General Ordinaria.

Sometida a votación esta resolución fue aprobada por la Junta a unanimidad de votos.

QUINTA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de los accionistas de DOCTORES MALLÉN GUERRA, C. POR A., APRUEBA someter a la sociedad a un proceso de ADECUACIÓN societaria, contable y operativa, para que de ahora en adelante este organizada, funcione y opere como una SOCIEDAD ANONIMA de SUSCRIPCIÓN PRIVADA conforme lo establecido por la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

Sometida a votación esta resolución fue aprobada por la Asamblea a unanimidad de votos.

SEXTA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de los accionistas de DOCTORES MALLEN GUERRA, C. POR A., APRUEBA en todas sus partes la última versión de los Estatutos Sociales de la Sociedad, transcritos a continuación, los cuales contienen todas las modificaciones que han sido exigidas por la nueva Ley de Sociedades No. 479-08. Los Estatutos Sociales rezan como sigue:

**ESTATUTOS
SOCIALES**

**CAPITULO I.
DE LA SOCIEDAD.**

ARTICULO 1. NOMBRE. La compañía se denominará: "DOCTORES MALLEN GUERRA, S.A.", y estará regida y gobernada por las leyes de la República Dominicana, por las disposiciones de la Ley No. 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos. La sociedad tendrá un sello gomado o seco, cuadrado o redondo, que contendrá la siguiente inscripción: "DOCTORES MALLEN GUERRA, S.A." - SANTO DOMINGO- REPUBLICA DOMINICANA".

ARTICULO 2.- TIPO SOCIAL. Los socios han decidido adoptar la modalidad de Sociedad Anónima de Suscripción Privada (S.A.) de acuerdo con la Ley General de Sociedades Comerciales No. 479-08, por lo que no recurrirá al ahorro público. El presente contrato de sociedad reglamentará las materias que se traten en los artículos siguientes.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la compañía se establece en la calle Euclides Morillo No.53, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, pero podrán establecerse sucursales y oficinas dependientes en cualquier otro lugar de la República. También podrá cambiarse el domicilio principal de la compañía cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO 4. OBJETO SOCIAL. El objeto social de la compañía será dedicarse a la compra y venta de productos farmacéuticos y sus derivados, así como a la comercialización de medicinas y productos relacionados, entendiéndose además que siempre podrá ampliar sus actividades a cualquier rama que tenga por objeto favorecer a la sociedad y facilitarle el cumplimiento de su objeto social. Igualmente podrá dedicarse a cualquier otra operación o actividad de lícito comercio.

ARTICULO 5. DURACIÓN. El término o duración de la compañía es indefinido. Podrá disolverse en la forma prevista más adelante en estos Estatutos



CAPITULO II.

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS ACCIONES

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL. El Capital Social Autorizado de la compañía es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (RD\$200,000,000.00) dividido en DOS MILLONES (2,000,000) acciones de a CIEN PESOS (RD\$100.00) cada una.

La compañía quedará válidamente constituida desde que el capital suscrito y pagado alcance la décima parte (1/10) del capital social autorizado.

ARTICULO 7. AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL. El capital social autorizado podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas y mediante la correspondiente modificación estatutaria, y conforme lo establecen los Artículos 281 y 282 de La Ley General de Sociedades Comerciales No. 479-08.

Para poner a la venta y emitir acciones de las autorizadas y no suscritas y pagadas, previstas en el artículo 6 de estos Estatutos, solo podrá ser cubierto por los accionistas conforme lo establecen los artículos 275 y siguientes de la Ley General de Sociedades No. 479-08.

ARTICULO 8. El capital social podrá ser reducido asimismo, por toda causa y en forma lícita, siempre que la reducción haya sido autorizada mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria, a instancias del Consejo de Administración, mediante la modificación de éstos Estatutos y conforme a los lineamientos del artículo 292 de la Ley General de Sociedades No. 479-08.

ARTICULO 9. FORMA DE LAS ACCIONES. Las acciones serán NOMINATIVAS, AL PORTADOR o A LA ORDEN, a elección del tenedor. Las acciones se harán inscribir en certificados que serán extraídos de un Libro Talonario, tendrán la designación de "acción", un número de orden, expresarán el número y el tipo de acciones que representan, la denominación, domicilio social y los datos de su matriculación en el Registro Mercantil y el Registro Nacional de Contribuyentes, el capital de la Sociedad y la fecha de emisión. Serán firmados por el Presidente y por el Secretario de la Sociedad, o quienes hagan de sus veces y serán estampados con el sello de la Sociedad. Cada Certificado podrá abarcar más de una acción.

Cualquier tenedor de un certificado que comprenda más de una acción y desee certificados por separado de cada acción, o desee dividir certificados en varios de distintos números de acciones, podrá solicitarlo del Presidente del Consejo de Administración, o quien haga sus veces, para que éste ordene expedir los certificados correspondientes, por un valor igual al certificado de acciones que desee subdividir, debiendo anularse y archiversse el certificado desglosado. También el mismo procedimiento se seguirá para el cambio de acciones nominativas por acciones al portador, o a la orden, o viceversa, es decir, de un tipo de acciones a cualquier otro.



Quando el tenedor de una cantidad cualquiera de acciones a la orden desee cambiar uno o varios certificados endosados por certificados nuevos directamente a su orden, el Presidente, o quien haga sus veces, ordenará expedir los nuevos certificados deseados, por la misma cantidad de acciones de los que se desea cambiar, debiendo anularse y archivers los certificados preexistentes.

ARTICULO 10. Todo certificado indicará en el anverso el número de acciones y porción del capital que él represente, y además expresará: el nombre de la persona a favor de quien ha sido expedido, si se trata de acciones "NOMINATIVAS"; las palabras "AL PORTADOR", si fuere al portador, y el nombre de la persona a favor de quien ha sido expedido, precedido o seguido de las palabras "A LA ORDEN DE", si las acciones fueren a la orden. Los certificados podrán contener cupones numerados que tengan el nombre de la sociedad, el número del certificado a que pertenecen, el sello de la compañía y la firma (la cual podrá ser en facsímil) de los funcionarios autorizados. Contendrán también, en el anverso, el nombre, el domicilio, el capital social autorizado y el capital suscrito y pagado, así como la fecha en que la compañía ha quedado definitivamente constituida.

ARTICULO 11. LIBRO DE ACCIONES. En el Libro de Acciones se hará constar el nombre, la dirección y el número de las acciones que posee cada titular de acciones. Toda convocatoria a Asamblea General y pago de dividendos se remitirá a los accionistas a las direcciones que aparezcan en el citado Libro de Acciones o en otro libro llevado con el mismo propósito. De igual modo, se inscribirán las sucesivas transferencias de las acciones con expresión del nombre, apellido, razón o denominación social, nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre aquellas.

ARTICULO 12. DERECHOS INHERENTES A LAS ACCIONES. Cada acción, sin distinción, le conferirá a su titular la condición de accionista y le retribuirá con los derechos siguientes:

a) Derecho a una parte proporcional en el activo social, pero este derecho no podrá ser ejercido sino en caso de liquidación y partición. Cada acción también da derecho a una parte proporcional en los beneficios de acuerdo con las disposiciones contenidas en estos Estatutos.

b) Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones.

c) Derecho de asistir y votar en las Asambleas generales y especiales pudiendo impugnar las mismas, y

d) Derecho de información sobre todas las actividades y cuentas de la sociedad.

PARRAFO: Para fines de cualquier pago que la sociedad realice a un accionista, en virtud de las disposiciones de este artículo o en relación con el ejercicio de cualquier derecho inherente a la calidad de accionistas, la Sociedad solamente reconocerá como propietario de una acción nominativa a la persona que figure como tal en los registros de la misma. Si el detente el certificado de acción correspondiente, en el caso de que las mismas sean a orden o al portador, a la fecha de dicho pago o del ejercicio de tal derecho.

ARTICULO 13. INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES. Las acciones son indivisibles respecto de la sociedad, la cual no reconoce sino un solo propietario por cada acción. Por



[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'MEM' and 'JMC']

[Handwritten initials 'MMC' at the bottom right]

consiguiente, los propietarios indivisos de una acción deberán hacerse representar por un solo apoderado. A falta de acuerdo sobre este punto, o a falta de capacidad civil, los propietarios indivisos se harán representar por un mandatario que designe el Presidente del Tribunal de Comercio del domicilio social, a requerimiento de la parte más diligente

ARTICULO 14. SUJECCION DE LOS ACCIONISTAS A LOS ESTATUTOS. La propiedad de una o más acciones conlleva la conformidad del propietario con todas y cada una de las cláusulas de estos Estatutos Sociales, con las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y con las del Consejo de Administración, en los respectivos casos. Los accionistas no tienen más derechos que los establecidos en estos Estatutos y en la ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, acreedores o causahabientes, tienen intervención directa en los negocios de la compañía ni pueden requerir la postura de sellos sobre sus papeles, efectos y bienes.

ARTICULO 15. LIMITACIÓN PECUNIARIA DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas no son responsables sino hasta la concurrencia del monto de las acciones que les pertenecen, los derechos y obligaciones inherentes a cada acción siguen a ésta a cualquier mano que pase.

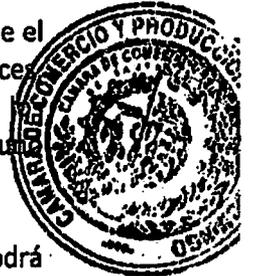
Los accionistas no están obligados, aún respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus acciones. Los accionistas no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de interes o dividendos regularmente percibidos.

ARTICULO 16. TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES. La transferencia de las acciones A LA ORDEN se verificará por el endoso hecho por el cedente al respaldo del título o certificado.

La transferencia de las acciones NOMINATIVAS se verificará conforme al artículo 305 de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, mediante una declaración de traspaso inscrita en los registros de la compañía y firmada por el cedente y el cesionario, o por los apoderados de estos. En todos los poderes otorgados por accionistas para los fines de transferencias de acciones se deberá por lo menos verificar la firma del cedente. Estos poderes deberán archivarse junto a los certificados cedidos o anulados; sin embargo, en los casos de transmisión por sucesión, donación, testamento, embargos y partición de comunidad, y en los casos de cesiones civiles, no será necesario proceder al traspaso de las acciones nominativas de acuerdo con los términos de estos estatutos: sólo será necesaria la presentación de los documentos que comprueben que el traspaso se ha efectuado por las causas más arriba mencionadas, en la forma que requiere la ley.

El Presidente de la compañía, o quien haga sus veces, en caso de que considere que el traspaso se ha operado legalmente, levantará junto con el Secretario o quien haga sus veces en el libro registro de acciones nominativas, el asiento correspondiente, anexando documentos aportados. El certificado cedido, en todos los casos, podrá ser sustituido por uno nuevo, anulándose y archivándose el viejo.

En los casos de transferencia de títulos nominativos o a la orden, el Presidente podrá exigir que la firma del cedente sea legalizada por Notario o por otro oficial público.



M M C

La transferencia de las acciones AL PORTADOR, se efectuará por la sola entrega del título o certificado de acción por parte del cedente o su apoderado.

ARTICULO 17. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE ACCION. En caso de pérdida de certificados de acciones, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos. El peticionario publicará un extracto de la notificación, conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante entrega de ejemplares del periódico en que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificadas por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición la sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aqlescencia.

Sin embargo, en caso de destrucción parcial de los certificados de acciones, si el Consejo de Administración de la compañía así lo decide soberanamente, no será necesario proceder al cumplimiento de las formalidades de pérdida antes expuestas; en este caso el Consejo de Administración podrá emitir y entregar al reclamante un nuevo título o certificado, entrega que podrá, en los casos que crea conveniente, supeditar a la presentación de las garantías que considere de lugar.

ARTICULO 18. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o la quiebra de uno o de varios accionistas. Los herederos, causahabientes o acreedores de un accionista no pueden, por cualquier motivo que sea, provocar la colocación de sellos sobre bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deben, para el ejercicio de sus derechos remitirse a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.

CAPITULO III

DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 19. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Asamblea General de Accionistas, del Consejo de Administración, cuyos miembros pueden ser o no accionistas, tendrán calidad de comerciantes y ejercerán las funciones expresamente indicadas en estos Estatutos o por la Ley, y del Presidente.

CAPITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS



ARTICULO 20. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de los Accionistas, regularmente constituida, es el órgano supremo de la Sociedad, representa la universalidad de las acciones en que ha sido dividido el capital social, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la sociedad, y sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes, a los disidentes y a los Incapaces.

De acuerdo con sus atribuciones y con las reglas que rigen su regular funcionamiento, las Asambleas Generales se dividen en dos clases diferentes: a) Generales Ordinarias y b) Generales Extraordinarias. Son Ordinarias cuando las decisiones que hayan de tomar se refieran a actos de gestión o de administración o a un acto cualquiera de aplicación o de interpretación de los Estatutos. Además de la Asamblea General Ordinaria Anual fijada para la fecha que establece el Artículo 19 de estos Estatutos, podrá celebrarse Extraordinariamente Asambleas Ordinarias para conocer de todos los asuntos que le competen.

Son Asambleas Extraordinarias cuando sus acuerdos vayan a referirse a una modificación cualquiera de los Estatutos, pudiendo también estas Asambleas conocer de aquellos procesos relevantes de la vida social y que comportan una modificación al estatus, tales como el aumento y reducción del capital social, fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la sociedad.

Se llamarán Especiales, las Asambleas que reúnen solo a los titulares de las acciones de una categoría determinada para modificar los derechos de las mismas.

ARTICULO 21. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá, todos los años dentro de los seis (6) meses posteriores al cierre de su ejercicio social, en el domicilio de la sociedad y deberá ser convocada con veinte (20) días de anticipación.

ARTICULO 22. CONVOCATORIAS. ORDEN DEL DIA. Las convocatorias para las Asambleas Generales deberán hacerse con veinte (20) días de anticipación por lo menos, por carta con acuse de recibo, correo electrónico o mediante aviso publicado en un periódico de circulación nacional o cualquier otro medio de efectiva divulgación. Sin embargo podrán reunirse válidamente sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren presentes o representados todos los accionistas. Todas las convocatorias deberán contener el Orden del Día, es decir, una explicación de los asuntos que han de tratarse y no podrá deliberar sobre una cuestión que no esté inscrita en el orden del día.

PARRAFO I: El Presidente del Consejo de Administración deberá poner a disposición de los accionistas, a partir de la convocatoria, en el domicilio social, los documentos relacionados con los asuntos a tratar por la Asamblea, de manera que los accionistas puedan emitir su juicio con conocimiento de causa.

PARRAFO II: Antes de los cinco (5) días precedentes a la Asamblea, uno o varios accionistas que representen por lo menos la vigésima (1/20) del capital social suscrito y pagado, tendrá la facultad de depositar, para su conocimiento y discusión, proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día.

Doctores Mallen Guerra, S.A.
Asamblea General Extraordinaria ADECUACION.
11 de mayo de 2009.



mmc

PARRAFO III: Todos los accionistas tendrán la facultad de plantear por escrito, con cinco (5) días de antelación a la Asamblea, preguntas que el Consejo de Administración estará obligado a contestar en el curso de la sesión de la Asamblea.

ARTICULO 23. COMPOSICION Y REPRESENTACION DE LAS ASAMBLEAS. NOMINA DE PRESENCIA. Todo accionista tiene derecho a concurrir a la Asamblea y votar en ella, ya sea personalmente o haciéndose representar por mandatario, que no podrá ser más de uno, sea cual fuere el número de acciones. El apoderado puede ser otro accionista, conyugue o un tercero. El poder de representación deberá cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 198 de la Ley General de Sociedades Comerciales No. 479-08 y deberá ser depositado en el domicilio social por lo menos un (1) día hábil antes del fijado para la reunión de la Asamblea.

Cada acción da derecho a un voto. Cada accionista, o su mandatario, para ser admitido a la Asamblea, deberá depositar previamente en manos del Secretario del Consejo de Administración, que será el Secretario de la Asamblea, los certificados debidamente expedidos o endosados a su favor, que comprueben su calidad o la de su mandante.

El Secretario deberá levantar, antes de iniciarse los trabajos de la Asamblea, una nómina que contenga los nombres y los domicilios de los accionistas presentes y el número de acciones de que cada uno sea propietario. En caso de que a esa Asamblea no concurre el Secretario, levantará esa nómina el accionista que tenga el menor número de acciones, y si hay más de uno con el mismo número de acciones, el de menor edad. Esta nómina, certificada por el Secretario y el Presidente, deberá ser firmada por todos los accionistas presentes o por sus representados, haciéndose constar si alguno no quiere hacerlo, y se depositará en el domicilio social y deberá ser comunicada a todo el que lo solicite.

Así mismo se preparará un acta de cada Asamblea que deberá contener: la fecha y el lugar de la reunión, la forma de la convocatoria, el orden del día, la composición de la mesa directiva, el número de acciones que integran el capital social suscrito y pagado, el número de acciones cuyos titulares hayan concurrido personalmente o representados, el quorum alcanzado, los documentos e informes sometidos a la Asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones y el resultado de las votaciones, las firmas del Presidente, del Secretario y de los presentes.

ARTICULO 24. DIRECTIVA DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General será presidida por el Presidente, o quien haga sus veces, o por el Presidente ad-hoc que elija dicha Asamblea. Sin embargo, cuando la Asamblea sea convocada por una persona distinta del Presidente o quien haga sus veces, es a esta persona a quien le corresponde ejercer la presidencia.

Actuará como Secretario de la Asamblea, el Secretario del Consejo de Administración, y a falta de éste, el accionista que tenga el menor número de acciones, y si hay más de uno con el mismo número, el de menor edad.



MMC

ARTICULO 25. QUORUM. La Asamblea General Ordinaria no podrá constituirse ni tomar acuerdos válidos, sino cuando esté representada en ella por lo menos la cuarta parte (1/4) de las acciones suscritas y pagadas; si no concurriere capital suficiente en la primera convocatoria, se hará una segunda y entonces la Asamblea se reunirá y decidirá válidamente con cualquier quorúm.

ARTICULO 26. La Asamblea General Extraordinaria se constituirá y deliberará válidamente si concurren personalmente o por apoderados, en la primera convocatoria, accionistas que tengan por lo menos las dos terceras partes (2/3) de las acciones suscritas y pagadas; y en la segunda, la mitad (1/2) de dichas acciones. A falta de dicho quorúm, en el último caso la Asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes. Dicha Asamblea decidirá por la mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los accionistas presentes o representados.

ARTICULO 27. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Las Asambleas Generales Ordinarias son competentes para estatuir sobre todas las cuestiones que excedan de la competencia del Consejo de Administración; para conferir a éste último las autorizaciones necesarias, en caso de que los poderes que se le han atribuido fuesen insuficientes; y para determinar soberanamente la conducta de los negocios sociales. Corresponde, en consecuencia, a la Asamblea General Ordinaria Anual:

- a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de Cuentas cuando corresponda; fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Ratificar los nombramientos que hubiere hecho el Consejo de Administración, en sustitución de los miembros de dicho Consejo de Administración de conformidad con el Artículo 33 de los presentes Estatutos.
- c) Conocer del informe o memoria anual del Presidente del Consejo de Administración, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos o desaprobarlos.
- d) Conocer el informe del Comisario de Cuentas sobre la situación de la sociedad y del balance y las cuentas presentadas por el Presidente del Consejo de Administración.
- e) Discutir, aprobar, enmendar o rechazar dichas cuentas; examinar los actos de gestión de los administradores y comisarios y darles descargo si proceden, determinar los beneficios o las pérdidas y su tratamiento.
- f) Decidir las amortizaciones, ordenar toda distribución de beneficios realizados, crear toda clase de reservas y capitalizarlas cuando lo juzgue conveniente.
- g) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles a los mismos.
- h) Revocar y sustituir en cualquier época los administradores cuando corresponda.
- i) Nombrar y destituir a los funcionarios de la sociedad, estableciendo sus posiciones y las atribuciones de cada cargo.
- j) Conferir al Consejo de Administración las autorizaciones necesarias en todos los casos en que sus poderes sean insuficientes.
- k) Conferir a los administradores o a cualquier otra persona que ella designe, los poderes que ella considere necesarios para actuar en representación de la sociedad.
- l) Regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior; y



mme

m) Tomar acta de la emisión de acciones con cargo al capital autorizado, verificada durante el semestre anterior a la Asamblea.

PARRAFO: Las deliberaciones que contengan la aprobación del balance y de las cuentas deben ser precedidas, so pena de nulidad, por el Informe de los Comisarios.

ARTICULO 28. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La Asamblea General Ordinaria conoce y decide todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la sociedad y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover y sustituir, en cualquier época, al Consejo de Administración de la sociedad y al Comisario de Cuentas de la misma;
- c) Nombrar y destituir a los funcionarios de la sociedad, estableciendo sus posiciones y las atribuciones de cada cargo;
- d) Acordar la participación de la sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación, joint-ventures, partnerships, o similares, según convenga a los intereses de la sociedad; y
- e) Comprobar la suscripción y pago de las acciones con cargo al capital autorizado.

ARTICULO 29. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La Asamblea General Extraordinaria conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social
- b) De la reunión o fusión con otra sociedad
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes Estatutos.

ARTICULO 30. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes Estatutos, en cuyo caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada una separadamente.

ARTICULO 31. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De todas las reuniones de la Asamblea General se levantará acta, que firmarán el Presidente y el Secretario o quien haga sus veces, y los escrutadores, si los hubieren, llevarán estampado el sello de la sociedad y se conservarán en un registro especial y en orden cronológico. Las copias o extractos de estas actas harán fe cuando estén firmadas por el Secretario o quien haga sus veces.



ARTICULO 32. Los acuerdos de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán ejecutorios y no habrá recurso contra ellos.

CAPITULO V

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO 33. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. El Consejo de Administración estará compuesto por un número de miembros no menor de tres (3) ni mayor de siete (7), según lo determine la Asamblea que los elija. Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria y desempeñarán sus cargos por un periodo de tres (3) años. Podrán ser reelectos indefinidamente y desempeñarán sus funciones hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión. Sin embargo la Asamblea General podrá aumentar o disminuir la integración de dicho consejo y podrá nombrar, en cualquier momento otros funcionarios adicionales y les asignará las funciones que desee atribuirles, aunque estas funciones esten ya atribuidas a un funcionario específico; en ese caso, la Asamblea General decidirá si esos nuevos funcionarios serán o no miembros deliberantes del Consejo de Administración, o si serán sustitutos de los miembros existentes.

Los miembros del Consejo de Administración podrán ser personas físicas o jurídicas, accionistas o no de la sociedad. En caso de que una persona jurídica sea miembro del Consejo de Administración estará representada por su apoderado. Los miembros del Consejo de Administración podrán renunciar a sus cargos cuando así lo deseen. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración podrán delegar sus atribuciones, total o parcialmente, a cualquier persona que ellos estimen conveniente, mediante poder de delegación donde se especifiquen las atribuciones transmitidas.

El Consejo de Administración tiene la dirección y administración de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Accionistas no esté deliberando, y durante ese periodo podrá resolver cualquier asunto que no sea de la atribución exclusiva de la Asamblea General.

PARRAFO I: Cada vez que en estos Estatutos se mencione a "los administradores", deberá entenderse que se trata de los miembros individuales del Consejo de Administración.

PARRAFO II: Cuando la Asamblea General resuelva que los administradores deban ser accionistas, éstos deberán ser en el momento de su nombramiento propietarios de cantidad de acciones que la Asamblea determine, o adquirir esas acciones antes de entrar en el ejercicio de sus funciones. Las acciones a que se refiere éste artículo, propiedad de cada administrador, servirán de garantía (cuando así lo exija la Asamblea), para responder de los actos de ese miembro del Consejo de Administración. Estarán individualizadas por indicaciones nominativas, marcadas con un sello que exprese que son inalienables y permanecerán depositadas en la caja social mientras dure la garantía.



PARRAFO III: Cuando la Asamblea General resuelva nombrar los miembros del Consejo de Administración que no sean accionistas, podrá disponer que antes de entrar en el ejercicio de sus funciones presten fianza en metálico o de otra naturaleza, y en tal caso, señalará la forma, el monto y las condiciones en que dicha fianza deba ser prestada.

La fianza que la Asamblea General señale a los administradores que no sean accionistas, responderá del mismo modo que las acciones puestas en garantía previstas en el artículo

PARRAFO IV: Los administradores salientes o dimisionarios no podrán disponer de sus acciones en garantía, cuando sean accionistas y se les hubiere exigido tal garantía, ni podrán ser redimidos de las obligaciones que apareja la fianza prestada en el caso de que tales administradores no fueren accionistas, sino después de haberse reunido la Asamblea General y luego que ésta les haya dado el consiguiente descargo.

ARTICULO 34. INHABILITACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. No podrán ser miembros del Consejo de Administración de la sociedad:

- a) Las personas físicas que ejerzan simultáneamente más de cinco (5) mandatos de Administrador en cualquier tipo de sociedad comercial;
- b) Los menores emancipados;
- c) Los interdictos e incapacitados;
- d) Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta, en virtud de una sentencia irrevocable;
- e) Las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se le hayan inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial;
- f) Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo, relacionados con las actividades propias de la sociedad de que se trate.

ARTICULO 35. CONVOCATORIA PARA REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Los miembros del Consejo de Administración se reunirán en sesión en la fecha y la hora que acuerden entre sí, con aviso previo por medio documental o electrónico que deje constancia de su recibo. También se reunirán en virtud de convocatoria cursada por el Presidente, o quien haga de sus veces, o por cualesquiera dos miembros del Consejo, mediante aviso o comunicación, que podrá ser electrónica, con no menos de un (1) día hábil entre la convocatoria y la reunión.

La convocatoria realizada a los miembros del Consejo deberá contener los temas de Agenda a ser tratados en dicha reunión, pudiendo dichos miembros hacerse representar por otros accionistas o por apoderados especiales indicando su posición con relación a los temas a ser tratados en la misma.

Las deliberaciones para ser válidas deben ser tomadas mediante el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes o de sus delegados. Cada miembro tendrá derecho a un (1) voto. En caso de empate decidirá el voto del Presidente, o el de quien haga sus veces.



MMC

ARTICULO 36. SITIO DE LA REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. QUORUM.

El Consejo de Administración se reunirá en el local de sus oficinas principales, salvo que la convocatoria señale otro lugar dentro o fuera de la República Dominicana. Constituirá quórum para la celebración de reuniones del Consejo de Administración la mayoría de sus miembros. Cada suplente podrá reemplazar a su respectivos titulares en las reuniones del Consejo cuando éste no pudiere asistir por cualquier causa.

ARTICULO 37. RETRIBUCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Las funciones del Consejo de Administración podrá ser gratuitas o remuneradas, según lo decida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, si la Asamblea decidiera remunerar dichas funciones, la remuneración podrá consistir en un sueldo mensual, un porcentaje que tendrá como referencia los servicios netos anuales de la compañía o ambas cosas a la vez. Dicho porcentaje no podrá exceder para todos los miembros del Consejo de Administración del diez por ciento (10%) de los beneficios netos anuales, después de deducido el porcentaje de reserva legal y la distribución de los dividendos, en caso de que este se separe.

ARTICULO 38. ACTAS DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO Y CERTIFICACIONES DE LAS MISMAS. El Secretario de la sociedad, o quien haga de sus veces, llevará un Libro de las Actas de las Reuniones del Consejo de Administración. En todas las actas se hará constar los nombres de los miembros del Consejo presentes o representados, la fecha y hora de la reunión, los asuntos sometidos a la consideración de la Administración, su aprobación o rechazo y el texto íntegro de los acuerdos aprobados. Las actas deberán ser firmadas cuando menos por las firmas de los miembros del Consejo cuyos votos fueron necesarios para tomar las decisiones. En los casos en que las reuniones hayan sido tomadas por vía telefónica o por cualquier otro medio de comunicación, se considerará válida un acta de la reunión del Consejo de Administración si, una vez terminada la reunión, el Secretario envía vía fax o correo certificado las Resoluciones adoptadas, a cada uno de los miembros del Consejo de Administración, constituyendo el conjunto de las actas firmadas un Acta de la Reunión del Consejo de Administración. Las certificaciones que expida el Secretario de la sociedad, o quien haga sus veces, de las decisiones del Consejo de Administración harán fe de su contenido, cuando tengan estampado el sello de la sociedad. Todo suscriptor de acciones de la sociedad reconocerá la validez de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en esa forma.

ARTICULO 39. PODERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Para desarrollar el objeto social y sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que de tiempo en tiempo imponga la Asamblea General, el Consejo de Administración dirigirá, formulará la política, orientará y administrará la sociedad. Tendrá la dirección general de los asuntos y negocios de la sociedad y estará investido de los poderes de administración más extensos para actuar en nombre de la sociedad y hacer o autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto. Por lo tanto, el Consejo de Administración, podrá:

- a) Autorizar o ratificar los contratos celebrados a nombre de la sociedad; nombrar y reemplazar los gerentes, empleados y mandatarios de la sociedad;
- b) Llenar las vacantes que puedan surgir en su seno, en los casos en que la Asamblea



M MC

General no haya designado a los sustitutos de los miembros incapacitados o renunciantes;

- c) Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General;
- d) Delegar la totalidad o parte de sus facultades al Presidente del Consejo, a cualesquiera de sus miembros, conjunta o separadamente, o a cualquier otra persona, sea o no funcionario de la sociedad;
- e) Asignar atribuciones a los demás miembros que integren el Consejo de Administración;
- f) Iniciar y perseguir las acciones y procedimientos judiciales, oficiales, administrativos de cualquier naturaleza que juzgue convenientes; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se intente o prosiga contra ella; someter a la sociedad al arbitraje; desistir y transar las acciones después de iniciadas; provocar la quiebra de los deudores de la sociedad cuando lo juzgue oportuno;
- g) Autorizar concordatos; hacerse representar y votar en las reuniones de acreedores;
- h) Adquirir bienes de toda clase y los equipos necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad;
- i) Autorizar la apertura y operación de todo tipo de cuentas bancarias y designar las personas con capacidad para librar cheques, letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio en nombre de la sociedad;
- j) Contratar la apertura de cartas de crédito en pesos dominicanos o en moneda extranjera; solicitar fianzas, suscribir contratos de fianza; celebrar contratos de arrendamiento financiero y contratar y endosar créditos documentarios;
- k) Autorizar la adquisición de préstamos destinados a los gastos del negocio;
- l) Hipotecar, constituir en anticresis, otorgar privilegios, gravar los bienes de la sociedad, arrendar o afectar de cualquier otro modo los bienes inmuebles de la sociedad;
- m) Cancelar hipotecas, privilegios y demás gravámenes en favor de la sociedad;
- n) Fijar el precio de venta de las acciones en una cantidad que no será nunca inferior a su valor nominal;
- o) Celebrar cualquier tipo de actos o contratos relacionados con el objeto social, tales como contratos de asesorías y servicios, así como para la construcción de obras, instalaciones e implementos necesarios y la adquisición de artículos, efectos materiales utilizables en sus empresas;



M.M.C

- p) Fijar la fecha y pago de los dividendos, después que hayan sido acordados por la Asamblea General de Accionistas;
- q) Adquirir por compra, permuta, arrendamiento o de cualquier otro modo, bienes muebles e inmuebles de la sociedad;
- r) Vender, permutar y de cualquier otro modo enajenar los bienes inmuebles de la sociedad;
- s) Arrendar los inmuebles pertenecientes a la sociedad, cuando éstos no sean necesarios para el negocio social;
- t) Fijar los gastos generales de la Administración;
- u) Presentar todos los años a la Asamblea General Ordinaria un informe que contenga la relación de las operaciones sociales durante el ejercicio transcurrido entre el último y el precedente inventario;
- v) Contratar seguros, transportes, depositos en almacenes generales, pudiendo endosar pólizas, conocimientos de embarque o instrumentos similares en el transporte marítimo, terrestre o aéreo, y otros documentos de seguro, transporte y condiciones generales de depósito y realizar cualquier actividad de indole mercantil o civil, que sea conveniente para cumplir con los fines sociales;
- w) Entregar bienes en custodia y en depósito, así como retirarlos;
- x) Otorgar garantías en forma de fianza o aval; y
- y) Promover la reunión de la Asamblea General Extraordinaria a los fines de conocer sobre la reducción del capital social.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y, por lo tanto, el Consejo de Administración tiene, en general, facultades o poderes suficientes para realizar todos los actos, ya fueren de administración o de disposición, útiles o necesarios, a su juicio, para la buena marcha de los negocios de la sociedad.

ARTICULO 40. El Consejo de Administración representa igualmente a la sociedad frente a los accionistas, y a este efecto está investido de las siguientes atribuciones:

- a) Redactar cada semestre un estado sumario de la situación activa y pasiva sociedad, el cual será puesto a disposición de los Comisarios de Cuentas.
- b) Redactar el inventario anual, el balance y las cuentas de ganancias y pérdidas, que serán puestas a disposición de los Comisarios de Cuentas cuarenta (40) días por lo menos antes de la Asamblea General y presentados luego a esta Asamblea.
- c) Redactar asimismo al estudio y decisión de la Asamblea General Anual, un informe

Doctores Mallén Guerra, S.A
Asamblea General Extraordinaria ADECUACION.
11 de mayo de 2009.



MMC

que contenga una relación de las operaciones sociales durante el ejercicio transcurrido entre el último y el precedente inventario.

- d) Determinar y recomendar a la Asamblea, las sumas que juzgue conveniente destinar ya sea para fines de amortizaciones o de reserva, así como recomendar a la Asamblea General el destino de los beneficios realizados y disponibles.
- e) Disponer, si lo juzga pertinente después de la formulación del Estado Semestral, y siempre que éste diese resultado positivo, la distribución de un anticipo a cuenta de los beneficios.
- f) Convocar a la Asamblea General y fijar el consiguiente Orden del Día.
- g) Supervigilar los actos y operaciones de todos los empleados y mandatarios de la compañía y examinar las cuentas cuando lo estime oportuno.

ARTICULO 40-BIS. Donde quiera que en estos Estatutos se mencione la palabra "Presidente", se entenderá que se trata del Presidente de la compañía, que es el Presidente del Consejo de Administración.

CAPITULO VI

DE LOS FUNCIONARIOS Y SUS ATRIBUCIONES.

ARTICULO 41. EL PRESIDENTE. El presidente de la sociedad será el funcionario principal o ejecutivo de la sociedad quien ejercerá por tres (3) años y será reelegible. Deberá ser una persona física bajo pena de nulidad de la designación, y tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las Asambleas Generales de Accionistas;
- b) Dirigir, de acuerdo con las leyes vigentes en la República Dominicana, con estos Estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, la organización y marcha de los negocios de la sociedad y llevar la representación;
- c) Someter a la consideración de la Asamblea General o del Consejo de Administración aquellos asuntos que a su juicio deben conocer éstos organismos o cuyo estudio y decisión convengan a la sociedad;
- d) Convocar la Asamblea General de Accionistas siempre que lo creyere oportuno, o cuando lo acordare el Consejo de Administración o cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento (30%) del capital social suscrito y pagado de la sociedad;



- e) Celebrar cualquier acto o contrato, que tenga el carácter de actos de administración y que no compromentan al patrimonio de la sociedad; y
- f) Firmar con el Secretario los certificados de acciones de la sociedad, así como las certificaciones de actas de la Asamblea General y cualquier otra certificación.

ARTICULO 42. DELEGACIÓN DE PODERES. El Presidente podrá delegar una, varias o todas sus atribuciones aún a personas que no sean accionistas, pero siempre será responsable ante la sociedad de los actos realizados por aquellas en favor de quienes se haga la delegación.

ARTICULO 43. EL VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todos los actos y atribuciones que dicho funcionario no pueda actuar o se halle ausente o imposibilitado por cualquier causa, tendrá además las atribuciones que le confiera o delegue la Asamblea General de Accionistas o el Presidente. Durará en sus funciones tres (3) años o hasta que fuere removido por el órgano competente.

ARTICULO 44. EL SECRETARIO. Tendrá las siguientes funciones, además de las enunciadas en otros artículos de estos Estatutos; a saber:

- a) Redactar y conservar en orden cronológico, en el domicilio de la sociedad, las actas de las Asambleas Generales;
- b) Llevar el Libro de Acciones y anotar en el las transferencias de las acciones y los cambios de dirección de los accionistas, tan pronto se notifiquen a la sociedad;
- c) Firmar con el Presidente los certificados de acciones de la Sociedad, así como las certificaciones de actas de la Asamblea General y cualquier otra certificación;
- d) Organizar y preparar las Asambleas Generales;
- e) Custodiar el sello de la sociedad;
- f) Ejecutar los acuerdos y cumplir con las demás funciones que estos Estatutos, la Asamblea General y el Consejo de Administración le otorguen.

ARTICULO 45. EL TESORERO. El Tesorero será el funcionario principal de la sociedad en cuestiones financieras y como tal le corresponderá supervisar todas las actividades contables y financieras de la Sociedad.

Tendrá la responsabilidad de preparar los presupuestos para la Administración de la sociedad y la disposición y administración de los recursos de la sociedad, así como de velar por el buen manejo financiero de la misma.

El cargo de Tesorero podrá ser ejercido por cualquier otro de los demás miembros del Consejo de Administración.



mmc

ARTICULO 46. EL O LOS VOCALES. Cuando la Asamblea General decida designar uno o más Vocales, le asignará sus funciones y atribuciones, tal como lo estipula el artículo 31 de estos Estatutos.

ARTICULO 47. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES. Los Administradores serán responsables, individual o solidariamente, según sea el caso, hacia la sociedad o frente a los terceros, por las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a las sociedades anónimas; por la violación de los Estatutos, de sus deberes y obligaciones; y por las faltas cometidas en su gestión. Así mismo se aplicarán las disposiciones emanadas por la Ley de Sociedades en sus Artículos 227 y 228, respecto de las prohibiciones y reservas.

Las acciones en responsabilidad contra los administradores, tanto sociales como individuales, prescriban a los tres (3) años contados desde la comisión del hecho perjudicial, o si este ha sido disimulado, desde su revelación. Sin embargo, en los hechos calificados como crímenes, la acción prescribirá a los diez (10) años.

CAPITULO VII

DE LA SUPERVISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 48. EL COMISARIO. La sociedad tendrá uno o varios Comisario de Cuentas, que será designado por la Asamblea General de Accionistas, para ejercer sus funciones de supervisión de la sociedad durante tres (3) ejercicios sociales. Sus funciones expirarán después de la reunión de la Asamblea General Ordinaria que decida sobre las cuentas del tercer ejercicio. El Comisario de Cuentas deberá tener la calidad de Contador Público Autorizado con por lo menos tres (3) años de experiencia en la auditoria de empresas. No tiene que ser accionista y podrá reelegirse una o más veces. Tendrá las atribuciones siguientes, además de las enunciadas en adición a otros artículos de estos Estatutos:

- a) Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la sociedad, dictaminando sobre la memoria, el inventario, el balance y el estado de resultados;
- b) Remitir un informe sobre las partidas del balance y de los otros documentos contables que considere que deban ser modificados, haciendo las observaciones útiles sobre los metodos de evaluación utilizados para el establecimiento de estos documentos;
- c) Informar las Irregularidades y las inexatitudes que descubra;
- d) Informar sobre los controles y las verificaciones, así como las diferentes investigaciones que realicen;
- e) Informar por escrito al Presidente del Consejo de Administración cuando determine la existencia de hechos que por su naturaleza comprometan la continuidad de la explotación del negocio. A falta de respuesta, a los quince (15) días siguientes, solicitará por escrito al Presidente a que convoque el Consejo de Administración a fin de deliberar sobre los hechos del caso;



MMMC

- f) Dictaminar sobre los proyectos de modificación de los Estatutos, emisión de bonos, transformación, fusión, aumentos o disminución de capital, escisión o disolución anticipada que se planteen ante la Asamblea General Extraordinaria;
- g) Informar al Procurador Fiscal correspondiente al domicilio social, los hechos delectuosos de los cuales tenga conocimiento sin que su responsabilidad pueda verse comprometida;
- h) Velar por el respeto de la igualdad de los accionistas, su derecho a la información, la transparencia y la gobernabilidad corporativa; y finalmente
- i) Ejercer sus funciones conforme lo establecen los artículos 251 y siguientes de la Ley General de Sociedades Comerciales No. 479-08.

PARRAFO: Los Comisarios de Cuentas, así como sus colaboradores y expertos, estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de los hechos, los actos y las informaciones de los cuales tenga conocimiento en razón de sus funciones.

ARTICULO 49. RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO DE CUENTAS. Los Comisarios de Cuentas serán responsables frente a la sociedad y a los terceros de las consecuencias perjudiciales de las faltas y negligencias cometidas por ellos en el ejercicio de sus funciones. Las acciones en responsabilidad contra los Comisarios de Cuentas se encuentran reguladas por la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales.

ARTICULO 50. El o los Comisarios de Cuentas tendrán las inhabilitaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 211,243,244 y 245 de la Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08.

ARTICULO 51. FALLECIMIENTO, DIMISION U OTRA CAUSA DEL COMISARIO DE CUENTAS. En caso de fallecimiento, dimisión, negativa o impedimento del Comisario de Cuentas, sin que la Asamblea General haya procedido a su reemplazo o a una nueva nominación, de acuerdo con el principio que la inviste, con capacidad suficiente para ello en todo momento, se hará la designación de dicho funcionario o un reemplazo por medio de ordenanza del Presidente del Tribunal de Comercio del asiento social, dictada a requerimiento de todo interesado y debidamente citado el Presidente de la sociedad.

CAPITULO VIII

EJERCICIO SOCIAL.

FONDO DE RESERVA LEGAL Y DIVIDENDOS.

ARTICULO 52. El año social comienza el día (1ero) del mes de enero y termina el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año, siempre y cuando el Consejo de Administración no decida cambiarlo.



MMC

El primer año social comenzará el día en que la compañía quede definitivamente constituida y terminará el día 31 del mes de diciembre del año en curso, procediéndose de acuerdo con lo establecido en este mismo artículo.

ARTICULO 53. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que será integrado de la siguiente forma: Anualmente se separará un cinco por ciento (5%) por lo menos de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) del capital social suscrito y pagado de la sociedad.

ARTICULO 54. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. A la terminación de cada año social, después de deducir todos los gastos de administración y demás atenciones para la buena marcha de la compañía, el total neto de los beneficios obtenidos se repartirá del modo siguiente:

- a) Antes de declarar los beneficios a repartir entre los distintos accionistas, de acuerdo con la proporción que les corresponde por sus acciones se podrá separar, asimilándolo a los gastos de administración, hasta un 15% de los beneficios líquidos, el cual será distribuido entre los funcionarios, administradores y técnicos de la compañía, en la forma y proporción que determine la Asamblea General de Accionistas.
- b) Una vez deducido el quince por ciento (15%) a que se refiere el párrafo a), ~~si el~~ deducción se hubiere aprobado, se separará un 5% que se destinará al fondo de reserva que exige la Ley y conforme lo establecido en el artículo que precede en los presentes Estatutos.
- c) Cuando después de realizadas las deducciones establecidas en la Ley y en los Estatutos los beneficios netos sean superiores al 8% del capital suscrito y pagado de la compañía, y siempre que se ordene la repartición entre los accionistas de un dividendo no inferior a dicho porcentaje, la Asamblea General anual podrá disponer que se retenga la totalidad o parte del excedente de los beneficios netos anuales para la constitución de reservas u otros fondos no previstos en la Ley y en los Estatutos.
- d) En caso de que la Asamblea General no haga uso de las anteriores facultades, el total neto de los beneficios, o sea, el remanente después de hechas las deducciones previstas en este artículo, será distribuido entre los accionistas en la proporción de sus acciones.
- e) El Consejo de Administración, después de presentado el estado anual, y rodeándolo de las mayores garantías, podrá decidir anticipar a los accionistas dividendos o intereses de los obtenidos o percibidos durante el ciclo corriente.

CAPITULO IX

TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD



MMC

ARTICULO 55. Tanto la transformación, la fusión así como la escisión de la sociedad serán decididas por la Asamblea General Extraordinaria de cada una de las sociedades que participen en la operación. La misma deberá contar con la aprobación de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes (3/4) de las cuotas sociales, a menos que la operación proyectada tenga por efecto aumentar las obligaciones de los socios en cuyo caso solo podrá ser decidida por el voto unánime de todos los accionistas.

Uno o varios Comisarios serán designados por común acuerdo de las sociedades participantes que deberán presentar, bajo su responsabilidad, un informe escrito sobre las modalidades de la fusión, escisión o transformación, según sea el caso. Estos comisarios podrán, respecto de cada sociedad, obtener la comunicación de todos los documentos útiles y proceder a verificar los valores atribuidos a las acciones de las sociedades participantes en la operación sean adecuados y la que la razón de cambio sea equitativa.

PARRAFO: En caso de que la sociedad decida llevar a cabo la transformación, fusión o escisión, deberá remitirse a las disposiciones de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

CAPITULO X

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 56. DISOLUCION. LIQUIDACION. Si como consecuencia de las pérdidas constatadas en los estados financieros, el activo neto de la sociedad viniera a ser inferior a la mitad (1/2) del capital social suscrito y pagado, el Consejo de Administración estará obligado, dentro de los cuatro (4) meses que sigan a la aprobación de las cuentas que constatan esas pérdidas, a promover la reunión de la Asamblea General Extraordinaria, con el objeto de decidir si la sociedad debe continuar o si se debe pronunciar su disolución. El Consejo de Administración podrá también proponer la disolución anticipada de la sociedad por causas distintas a la pérdida de la mitad o de las tres cuartas partes (3/4) y la Asamblea General Extraordinaria podrá deliberar válidamente sobre esta proposición.

La sociedad podrá disolverse por las causas señaladas para su disolución en el Artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08.

PARRAFO I: En caso de disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria reglamentará el modo de liquidación de la misma y designará a la o las personas que hayan de practicarla, cesando el presidente desde ese momento en sus funciones. Si esa Asamblea no establece la forma de liquidación, ni nombra los liquidadores ni el liquidador único, Presidente del Consejo de Administración asumirá la representación plena de ésta y a practicarla de acuerdo con la ley. En caso de que hayan sido designados el o los liquidadores y estos hayan dimitido o se encuentren impedidos, la Asamblea General, convocada por el accionista más diligente, proveerá su reemplazo. Durante la liquidación la Asamblea General continuará actuando válidamente con todos sus poderes y derechos, hasta la completa liquidación de la sociedad.



PARRAFO II: Las convocatorias, reuniones y deliberaciones de la Asamblea General serán autorizadas por el o los liquidadores y se efectuarán en la forma y condiciones establecidas por los presentes Estatutos. Los liquidadores estarán encargados de realizar, aun amigablemente, el inventario de todo el activo mobiliario e inmobiliario de la sociedad y de cubrir todo el pasivo, teniendo para estos fines los poderes más extensos. Los liquidadores representarán a la sociedad respecto de los terceros y en consecuencia, ejercerán como demandantes o demandados todas las acciones; consentirán desistimientos y levantamientos con o sin pagos; celebrarán arreglos, transigirán en todo estado de causa y en general, harán sin reserva alguna todo lo que consideren necesario o conveniente a la liquidación.

PARRAFO III: Las copias y extractos de las deliberaciones de la Asamblea General serán certificadas por el o los liquidadores. La Asamblea General, regularmente constituida, conserva durante la liquidación las mismas atribuciones que durante el curso de la sociedad, especialmente, el poder de aprobar las cuentas de liquidación y de dar finiquitos a los liquidadores.

PARRAFO IV: Al término de la sociedad y después del pago integral y definitivo de todas las deudas y cargas sociales, el activo restante será empleado en reembolsar primeramente las sumas de capital liberado y no amortizado que representen las acciones. Lo demás será dividido en partes iguales entre todas las acciones.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 57. CONSTESTACIONES ENTRE ACCIONISTAS O ENTRE ESTOS Y LA SOCIEDAD. Todas las constestaciones que puedan suscitarse durante la existencia de la sociedad o en el proceso de su liquidación entre los accionistas y la sociedad o entre los accionistas entre si, en razón de los negocios sociales, serán sometidas de conformidad con la Ley, a la consideración de tres árbitros designados por las partes. En caso de que las partes no estén de acuerdo con la decisión de los árbitros, podrán ejercer contra ésta los procedimientos descritos en las leyes.

PARRAFO: Todo accionista, en caso de litigio, deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social, donde podrán realizarse válidamente todas las notificaciones. Los accionistas, mediante los presentes Estatutos hacen formal elección de domicilio que aparezcan en los libros sociales llevados por el Secretario de la sociedad.

ARTICULO 58. COMPROBACION DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES CON CARGO AL CAPITAL AUTORIZADO. Cada seis (6) meses la Asamblea General Ordinaria deberá tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el semestre, con cargo al capital autorizado, y el monto de ellas se agregará al capital suscrito y pagado. Dentro del mes de la reunión de dicha Asamblea, se registrarán los documentos en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente a los fines de que sea expedido el Certificado de Registro Mercantil con las modificaciones de lugar. Esta disposición quedará sin efecto tan pronto haya sido suscrito y pagado en su totalidad el capital social autorizado.

Doctores Mallen Guerra, S.A
Asamblea General Extraordinaria ADECUACION.
11 de mayo de 2009.



MMC

ARTICULO 59. EMISION Y ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES. Los certificados de acciones se emitirán y entregarán en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir del pago de las acciones de la sociedad.

SE DECLARA que los Estatutos Sociales precedentemente transcritos son los que gobiernan a la sociedad.

Sometida a votación esta resolución fue aprobada por la Asamblea a unanimidad de votos.

SEPTIMA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de los accionistas de DOCTORES MALLEN GUERRA, C. POR A. en cumplimiento de las disposiciones de los nuevos Estatutos Sociales, DESIGNA a las siguientes personas para que desempeñen, por un periodo de tres (3) años, los señalados cargos en el Consejo de Administración de la sociedad; a saber:

- José Manuel Mallen Santos..... Presidente
- Francisco José Mallen Santos..... Vicepresidente
- Maite Leticia Mallen Calac Secretaria
- José Manuel Mallen Calac Tesorero

Sometida a votación esta resolución fue aprobada por la Asamblea a unanimidad de votos.

Estando presentes los señores designados, declararon aceptar con beneplácito las funciones y cargos que se les confían.



OCTAVA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de los accionistas DOCTORES MALLEN GUERRA, C. POR A. en cumplimiento de las disposiciones de los nuevos Estatutos Sociales, DESIGNA como COMISARIO DE CUENTAS de la sociedad, por un periodo de tres (3) años al LIC. JUAN MARIA SANTANA, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0034208-8, Contador Público Autorizado, provisto de Exequátur mediante Decreto No. 411 del 7 de septiembre de 1988, y miembro No. 3411 del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

Sometida a votación esta resolución fue aprobada por la Asamblea a unanimidad de votos.

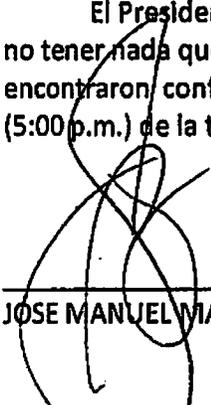
Estando presente el Lic. Juan María Santana declaró aceptar con beneplácito las funciones que se le asignan.

NOVENA RESOLUCION

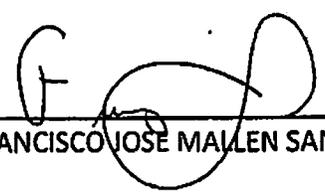
La Asamblea General Ordinaria de los accionistas de DOCTORES MALLEN GUERRA, C. POR A. AUTORIZA y/o OTORGA PODER al LIC. RICARDO RAMOS FRANCO y/o a la LIC. IVELISSE PERALTA, dominicanos, mayores de edad, casados, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos. 001-0101107-0 y 001-0490220-0 respectivamente, para que actuando en nombre y representación de la sociedad procedan a realizar todas las diligencias, depósitos y registros necesarios para hacer de conocimiento público la Adecuación de la sociedad de conformidad con los requisitos exigidos por la Ley 479-08.

Sometida a votación esta resolución, fue adoptada por la Asamblea por unanimidad de votos.

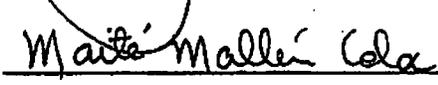
El Presidente ofreció de nuevo la palabra a todos los presentes, quienes manifestaron no tener nada que decir y después de redactada la presente acta, fue leída a todos, quienes la encontraron conforme. El Presidente declaró cerrada la sesión de la Asamblea a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde del día antes señalado, todo lo cual los abajo firmantes certificamos.



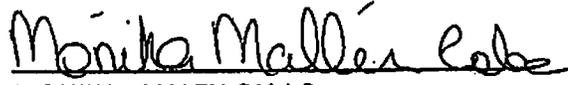
JOSE MANUEL MALLEN SANTOS



FRANCISCO JOSE MALLEN SANTOS



MAITE LETICIA MALLEN CALAC



MONIKA MALLEN CALAC



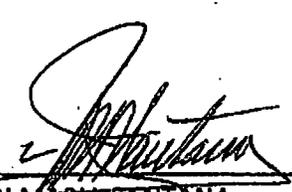
ELIANE CATHERINE MALLEN CALAC



JOSE MANUEL MALLEN CALAC



ELIAS JULIA CALAC



Lic. JUAN MARIA SANTANA
Ced. 001-0034208-8
CPA. Decreto No. 411 del 7 de septiembre de 1988
ICPARD No. 3446
En aceptación del Cargo de Comisario de Cuentas.
7/27/2009 11:58:41 AM. MGL-101 ADECUACION-14

Doctores MalLEN Guerra, S.A
Asamblea General Extraordinaria ADECUACION.
11 de mayo de 2009.





Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

(RPE) 12995

Fecha de Registro: 05/07/2010

Fecha Actualización: 03/12/2015

Razon Social: SOLUCIONES MEDICAS GLOBAL, SRL

No. Documento: RNC - 130471983

Clasificación del Proveedor: Bienes, Servicios

Clasificación de la Empresa: No clasificada

Domicilio: C/ PASEO NORTE SANTIAGO, EDIF. A, APTO. 2, TORRE HERFESA PALACE, LA ROSALEDA
SANTIAGO - REPUBLICA DOMINICANA

Teléfono: 809-241-1699

Email: adelarosa@solmed.com.do

Rubros: Prod.medico, farmacia, laborat
Materiales educativos
Articulos del hogar
Equipo medico y laboratorio
Construccion y edificacion
Suministro de oficina
Maquinarias
Muebles y equipos de oficina
Serv. mantenimiento y limpieza
Servicio de salud
Telefonia y comunicaciones
Textil, indumentaria, art.pers
Vigilancia y seguridad
Componentes de vehiculos
Mant. y Rep. Vehiculos
Alimentos y bebidas
Art. limpieza, higiene, cocina

Observaciones:

PROVEEDOR ACTIVO

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción

SIGEF - 23/02/2016 10:12:28



Tesorería de la Seguridad Social

Año del Fomento de la Vivienda

CERTIFICACION No. 458844

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **DOCTORES MALLEN GUERRA S A** con RNC/Cédula 1-01-00338-3, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **DOCTORES MALLEN GUERRA S A** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 5 días del mes de Febrero del año 2016.


Sahalina E. Cruz Alonso
Directora
Dirección de Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<http://www.tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: 458844-F0589632-52016
- Pin: 6512



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



República Dominicana
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 4-01-50625-4
 "AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"
 CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0216950600695**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **DOCTORES MALLEN GUERRA S A**, RNC No. **101003383**, con su domicilio y asiento fiscal en **DISTRITO NACIONAL**, Administración Local **ADM LOCAL GGC**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto
RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
IMPUESTO PROP. INMOBILIARIA
IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
ITBIS
OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis (2016)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: Z1LT-FNF2-GS41-4564-2484-3822 sha1: *lshkh3JhGHXQvKd/n3QU7/Nwk= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 Z1LT-FNF2-GS41-4564-2484-3822

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el Interior sin cargos).



CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCIÓN
SANTO DOMINGO

Certificado de Registro Mercantil
Sociedades Anónimas

Registro No.	13462SD
RNC	1-01-00338-3

RENOVACIÓN						
Denominación Social DOCTORES MALLEN GUERRA, S.A.						
Dirección de la Empresa						
Calle	EUCLIDES MORILLO NO. 53					
Sector	ARROYO HONDO	Municipio	SANTO DOMINGO		Apartado Postal	
Teléfono 1	(809) 689-0780	Teléfono 2	(809) 682-4964	Fax	(809) 686-9301	
Email			Website	www.mailengroup.com		
Fecha Asamblea Constitutiva	15/08/1952	Fecha Emisión	16/01/2003	Fecha Vencimiento	04/09/2017	
Actividades	SERVICIO, COMERCIO					
Actividad Descripción del Negocio	Principales Productos / Servicios			Sistema Armonizado (SA)		
COMPRA Y VENTA DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SUS DERIVADOS.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS					
	MEDICINAS					
Principales Accionistas Mayoritarios						
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)		Cédula / Pasaporte	Registro Mercantil	Nacionalidad	Estado Civil
JOSE MANUEL MALLEN SANTOS	C/ CAONABO NO. 58, GAZQUE, SANTO DOMINGO		001-0062842-9		REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
ELIANE CATHERINE MALLEN CALAC	C/ CAONABO NO. 58, GAZQUE, SANTO DOMINGO		001-1270422-6		REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
ELIAS JULIA CALAC	C/ CAONABO NO. 60, GAZQUE, SANTO DOMINGO		001-0072639-7		REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
FRANCISCO JOSE MALLEN SANTOS	C/ CAYETANO RODRIGUEZ NO. 53, GAZQUE, SANTO DOMINGO		001-0064052-3		REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
JOSE MANUEL MALLEN CALAC	C/ CAONABO NO. 58, GAZQUE, SANTO DOMINGO		001-1697770-3		REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
MAITE LETICIA MALLEN CALAC	C/ CAONABO NO. 58, GAZQUE, SANTO DOMINGO		001-1761762-1		REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
MONIKA MALLEN CALAC	C/ CAONABO NO. 58, GAZQUE, SANTO DOMINGO		001-1190780-4		REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
Consejo de Administración/ Organo de Gestión						
Cargo	Nombre y Apellido	Dirección (Calle, Número, Sector)		Cedula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
Presidente	JOSE MANUEL MALLEN SANTOS	C/ CAONABO NO. 58, GAZQUE, SANTO DOMINGO		001-0062842-9	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
Vicepresidente	FRANCISCO JOSE MALLEN SANTOS	C/ CAYETANO RODRIGUEZ NO. 53, GAZQUE, SANTO DOMINGO		001-0064052-3	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
Secretario	MAITE LETICIA MALLEN CALAC	C/ CAONABO NO. 58, GAZQUE, SANTO DOMINGO		001-1761762-1	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
Tesorero	JOSE MANUEL MALLEN CALAC	C/ CAONABO NO. 58, GAZQUE, SANTO DOMINGO		001-1697770-3	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar						
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)		Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil	
JOSE MANUEL MALLEN SANTOS	C/ CAONABO NO. 58, GAZQUE, SANTO DOMINGO		001-0062842-9	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
Comisario (s) de Cuenta (s)						
MERCEDES EMILIA L. JOHNSON MENDEZ	C/ EUCLIDES MORILLO NO. 53, ARROYO HONDO, SANTO DOMINGO		001-0130079-6	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
Capital Social RD\$	Capital Suscrito y Pagado RD\$	Total Acciones	Bienes Raíces RD\$	Activos RD\$	Duración Sociedad	
300,000,000.00	300,000,000.00	3,000,000			INDEFINIDA	
Fecha Inicio Operaciones	26/08/1952	Fecha Última Asamblea	20/07/2015	Duración Consejo	3 AÑO(S)	
Ente Regulado				No. Resolución		
Referencias Comerciales			Referencias Bancarias			
SANTO DOMINGO MOTORS, C. POR A.			BANCO POPULAR DOMINICANO			
COLGATE PALMOLIVE, IINC.			BANCO BHD LEON, S. A.			
Número de Empleados	Masculinos	90	Femeninos	40	Total Empleados 130	
Sucursales, Agencias o Filiales						
Nombre Comercial				No. Registro		



República Dominicana
MINISTERIO DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central
"PROF. JUAN BOSCH"

RNC. 4-30-03792-3
Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.
Tel. 809-725-8262 • Fax. 809-725-8452



No. BS-310/2016

CONTRATO DE SUMINISTROS DE BIENES ENTRE EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO "PROF. JUAN BOSCH" Y DOCTORES MALLE GUERRA, S.A., Proceso de Comparación No. CP-20/2015-000945

Entre: De una parte, **HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO "PROF. JUAN BOSCH"**, Institución Estatal organizada de acuerdo a las Leyes Sanitarias Nacionales, con domicilio social en el Km. 101, Autopista Duarte, el Pino, La Vega, República Dominicana, debidamente representado por su Director General Dr. **JOSE LUIS CORONADO GARCIA**, dominicano, mayor de edad, casado, médico anesthesiólogo, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 047-0099314-2, domiciliado y residente en la calle 6, casa No. 10, Sector La Primavera de esta ciudad, municipio y provincia de La Vega, quien en lo que continúa del presente contrato se denominara "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**", y;

De la otra parte, **DOCTORES MALLE GUERRA, S. A.**, Sociedad, constituida y organizada de acuerdo con las Leyes de la República Dominicanas, con su Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) No. 1-01-00338-3, con domicilio establecido en la calle Euclides Morillo No. 53, Arroyo Hondo Santo Domingo República Dominicana, representada por su Presidente, el señor **JOSE MANUEL MALLE SANTOS**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-0062842-9, domiciliado y residente en la calle Caonabo, No. 58, Sector Gascue, Santo Domingo, D.N., y casualmente de tránsito en esta ciudad de La Vega,, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIOS**".

Para referirse a ambos se les denominara **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Comparación de Precios": Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: Que el Artículo I de la Resolución No. 1/2015, de fecha 07/Enero del año 2015 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece la tabla Contentiva de los umbrales topes que sirven de base para la selección de los procedimientos a utilizar.

POR CUANTO: Los días veinte y dos (22) y treinta (30) del mes de Octubre año dos mil quince (2015) "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**" convocó a Comparación de Precios, para la contratación de la



COMPRA TRIMESTRAL DEL MEDICAMENTO LEVETIRACETAM 500MG AMP. (2,000 UNIDADES LEVETIRACETAN 500 MG AMP.)

POR CUANTO: Que hasta el día treinta (30) del mes de Octubre del año Dos mil Quince (2015) estuvieron disponible para todos los interesados los Términos de Referencia, Fichas Técnicas, Formularios y Anexos, para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día treinta (30) de octubre del año dos mil quince (2015) se procedió a la recepción, apertura y lectura de los sobres (la documentación contentiva de la Propuesta Técnicas "Sobre A" y recepción Económicas "Sobre B") de los diferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día treinta (30) de octubre del año dos mil quince (2015), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día treinta (30) de octubre del año dos mil quince (2015), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que despues de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de "LA ENTIDAD CONTRATANTE" mediante Acta No. 010/2015, de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil quince (2015), le adjudicó a EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO EL CONTRATO DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE BIENES PARA LA COMPRA TRIMESTRAL DE MEDICAMENTOS (2,000 UNIDADES LEVETIRACETAN 500 MG AMP.)

POR CUANTO: A que el día cinco (05) de Noviembre del año dos mil quince (2015), LA ENTIDAD CONTRATANTE" procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: EL HOSPITAL está enfocado en proveer atención médica de alta calidad científica y tecnológica con miras a satisfacer las exigencias de sus clientes, los usuarios, en consultas, servicios ambulatorios y hospitalarios de manera eficiente y eficaz, desarrollar y proyectar una imagen pública congruente con su misión, y toda la gama de su cartera de servicios.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; LAS PARTES:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE EL SIGUIENTE CONTRATO:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

CONTRATO: El presente documento suscrito entre las partes.

"EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO": DOTORES MALLEN GUERRA, S.A.

"LA ENTIDAD CONTRATANTE": HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROF. JUAN BOSCH.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO



Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO", reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: Conforme con la Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones con Modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamentos de Aplicación No. 543-12.

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Termino de condiciones Específicas que son las siguientes:
- c) Copia del Registro de Proveedores del Estado de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**.
- d) Copia de Certificado de Registro Mercantil Actualizado.
- e) Original de la Certificación emitida por la Dirección General de Impuesto Internos donde se establezca que **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales al momento de la firma del contrato.
- f) Certificación de la PSS, donde establezca que **EL /LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** está al día en el pago de sus obligaciones con la seguridad social.
- g) Copia de los Estatutos Sociales de "**EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**",
- h) Acta de la Asamblea General Ordinaria.-
- i) Declaración jurada de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** donde manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06, que están al día en el pago de las obligaciones laborales y fiscales, conforme a la nueva legislación vigente y que no tiene juicio contra el estado Dominicano o sus entidades del Gobierno central, de las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras y de las instituciones de la seguridad social; que no está (n) embargado (s), en estado de quiebra o en proceso de liquidación; que no ha sido condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
- j) Desglose Presupuestario: Existencia de Fondos
- k) Organización y Metodología: Anexos del Tramite de Compras
- l) Copias de las cédulas de identidad personal y electoral de las personas firmantes.

ARTICULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO en virtud del presente contrato se compromete a vender y LA ENTIDAD CONTRATANTE, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que mas adelante se indican: **Compra Trimestral de Medicamentos de:**

-----Dos Mil (2,000) Unidades de LEVETIRACETAM 500 MG AMP.-----

3.2 Los medicamentos deberán reunir los requisitos óptimos de calidad requeridos.

ART. 4: MONTO DEL CONTRATO.

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente contrato asciende al monto de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON 00/100 (RDS\$1,290,000.00), (Exentos de ITBIS).

ART. 5: CONDICIONES DE PAGO.

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos

5.2 El/La Prestador/a de Servicio, no estará exento del pago de los impuestos que pudieran generarse en virtud del presente contrato.

5.3 El pago será desembolsado por "LA ENTIDAD CONTRATANTE", previa presentación de la emisión de la factura correspondiente por parte de "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO", vía cheque y/o transferencia bancaria en un único pago total del monto total adjudicado y facturado.



ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

LAS PARTES acuerdan que el presente contrato de suministro de medicamentos tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del mismo, del 05/11/2015 hasta el 05/05/2016, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado antes indicado.

ARTÍCULO 7: NO RELACION LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el código de trabajo de la República Dominicana, ni bajo la ley 41-08 de Función Pública. "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO" acuerda liberar a la "LA ENTIDAD CONTRATANTE" de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 8: OBLIGACIONES DE EL/LA PRESTADORA DE SERVICIO: prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en la ficha técnica Especifica.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO: presentará al HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO DEL CIBAO CENTRAL PROFESOR JUAN BOSCH DE LA PROVINCIA DE LA VEGA, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Cualquier modificación a los terminos del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 10: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación, todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al TRIBUNAL CONTENCIOSO, TRIBUTARIO, ADMINISTRATIVO, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 11.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO, para el suministro de los bienes y/o servicios contratado (s), los pagos a EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO, en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 12.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del regimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

J. C. B.

ARTÍCULO 13: CESIÓN DE CONTRATO. La capacidad profesional técnica de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato. Por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 14: ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 16: TITULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 17: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO/LEGISLACIÓN APLICABLE.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al Amparo de las leyes de la República Dominicana, por lo tanto **LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.

El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá la redacción del contrato. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DEL DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencia del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO, LEIDO, APROBADO Y FIRMADO: Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes. En la ciudad, municipio y provincia de La Vega, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes Noviembre del año Dos Mil Quince (2015).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,

POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS,



Dr. JOSÉ LUIS CORONADO GARCIA
DIRECTOR GENERAL, HTQP|B

JOSE MANUEL MALLÉN SANTOS
PRESIDENTE



Yo, LIC. MARTIN ALBERTO REYNOSO HERNÁNDEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el municipio de la Vega, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, bajo la matrícula No. 5667, CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mí comparecieron personal y voluntariamente los señores DR. JOSE LUIS CORONADO GARCIA, quien me declaró comparecer en nombre y representación del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch", en su Calidad de Director General, y JOSE MANUEL MALLÉN SANTOS, quien me declaró comparecer en nombre y representación de **DOCTORES MALLÉN GUERRA, S. A.**, en su calidad de Presidente, personas a quienes doy fe de conocer y cuyas generales constan y en mi presencia, firmaron el documento que antecede, con las firmas que según me declararon bajo la fe del juramento son las mismas que acostumbran a usar en todos sus documentos, de todo lo cual, yo, Notario infrascrito certifico y doy fe. En la ciudad, municipio y provincia de La Vega, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes Noviembre del año Dos Mil Quince (2015).


LIC. MARTIN ALBERTO REYNOSO HERNÁNDEZ
Notario Público




No. EXPEDIENTE

Click here to enter text.

No. DOCUMENTO

Click here to enter text.

Hospital traumatólogo y Quirúrgico Profesor Juan Bosch 22 de Octubre de 2015

Página 1 de 1

Departamento de Compras

CONVOCATORIA COMPARACION DE PRECIOS

Referencia del Procedimiento: (El Hospital Traumatólogo y Quirúrgico Prof. Juan Bosch, se complace en convocarle formalmente a la Comparación de Precios, para la compra de 2000 unidades del medicamento (levetiracetam 500 mg Amp.

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

(El hospital traumatólogo y quirúrgico Profesor Juan Bosch) en cumplimiento de las disposiciones de Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), convoca a todos los interesados a presentar propuestas para la compra de 2000 unidades del medicamento (levetiracetam 500 mg Amp

Las Ofertas Económicas serán recibidas en sobres sellados hasta el 30 de octubre del 2015 a las 9.00 Am, en el salón de Video Conferencia de Nuestra Institución.


Dr. José Luis Coronado García
Director General

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino

U P I O



K.A

DRES. MALLÉN GUERRA, S.A.
RNC # 1-01-00338-3

MALLÉN

COMPROBANTES GUBERNAMENTALES

#001-00612287
PAG.# 001

NCF: A010010011500002745

CANT. BULTO: 8

VENDIDO A: HOSP. TRAUMATOLOGICO PROF. JUAN BOSCH
RNC : 430037923
CONTACTO : MARITZA FELIX
DIRECCION: C/ EL PINO
TELEFONO : 725-8262 FAX: 809-725-8262 Ext.4
CIUDAD : LA VEGA
CONDICIONES: 30 DIAS-NETO

FECHA : 10/11/2015
CUENTA : 11770
PEDIDO #: 00809521 TRN 01039455
VENDEDOR: JORGE DE JESUS TORRES D ZONA 47
ALMACEN : ALM. AUTOP. DUARTE - PRODUCTOS P/VENTA
VIA DE ENTREGA: TRANSP. BLANCO "R-10"

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNIT.	IMPORTE	%	DESCUENTO MONTO	IMPORTE TOTAL
05450	E KEPPRA IV 500 MG/5 ML 10 VIAL	200	6,450.00	1,290,000.00	0.00	0.00	1,290,000.00
(E = Prod. Exento G = Prod. Gravado)		SUB-TOTALES		1,290,000.00		0.00	1,290,000.00
		MAS: IMPUESTOS(ITBIS)					0.00
		TOTAL NETO				RD\$	1,290,000.00

OBSERVACION : ORDEN NO. 16000

No hacemos descuentos por concepto de ITBIS después de 30 días de haberse facturado.
No aceptamos devoluciones ni reclamaciones 5 días después de recibida la mercancía.

! FACTURAS Y RECIBOS: La posesión del original de esta factura no representa su pago si no está acompañada del recibo, firmado y sellado por nuestro cajero o cobrado.
! DEVOLUCIONES DE PRODUCTOS: Al devolver algún producto, exija copia de la constancia de entrega. Sin esta no somos responsables de procesar el crédito correspondiente.

* COMERCIALIZAR MEDICAMENTOS ILEGALES ES DELITO CRIMINAL. *
* COMPRE SUS MEDICAMENTOS A SUPLIDORES LEGALMENTE CONSTITUIDOS. *
* PROTEJA SU SALUD Y LA DE SUS CLIENTES. LEY 22-06. *

DESPACHADO POR:

TRANSPORTADO POR:

RECIBIDO CONFORME POR:

ENCARG. ALMACEN

Nombre: _____ Firma
Placa: _____ Fecha: _____

Nombre: _____ Cliente/Representante
Fecha: _____

HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO
PROF. JUAN BOSCH
UNIDAD DE REVISION Y ANALISIS DE PROCESOS
FECHA 12/11/2015
HORA _____
FIRMA Dr. Xiomara Abonete

Original: Cr. y Cobros/Cliente + 1ra. Copia: Cliente + 2da Copia: Almacen/Contabilidad

REPUBLICA DOMINICANA
 Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social
**HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO
 PROF. JUAN BOSCH**

Km. 102 Autopista Duarte, El Pino La Vega, Rep. Dom.
 Teléfono: 721-3362 / 721-3452

ORDEN PARA COMPRAS NO SUJETAS A LA INTERVENCION DE LA
 COMISION COORDINADORA PARA COMPRAS DIRECTAS

Proveedor 0045

MALLEN GUERRA
 C/ 5 No. 34 CASI ESQUINA 2
 REPARTO KOKETTE
 SANTIAGO, REP. DOM.

Tel.: 809-581-3887

Orden
 16000

Emitido Por		F.O.B.		Flete		Fisco	
Fecha O.C.		Requerida		Pedido por		PAGO DE CHEQUE	
05/11/2015		05/11/2015				Comentarios	
Cant. Ordenada	ITEI	Código	Descripción		Unidad Costo	Extensión Costo	
2,000	N	M-0410	LEVETIRACETAM 500MG AMP	IDAD	645.000	1,290,000.00	

FACTURA DEL VENDEDOR		PAGO CON CHEQUE No.
Numero	Fecha	

Subtotal	1,290,000.00
Flete	0.00
Total Orden	1,290,000.00

- 1-Orig. Administración (cronológico)
- 2-Dup. Comerciante y secretario
- 3-Trip. Archivo y Administración
- 4-Cuadrup. Dispensa, Farmacia o Decuento

HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO
 PROFESOR JUAN BOSCH
GERENCIA FINANCIERA
 FECHA: *del 05/11/2015* FIRMA: *del Rodriguez*

Administrador

[Firma]
 Director

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
LABORATORIO DE QUÍMICA ANALÍTICA
CAROLINA, VENEZUELA

FECHA DE EMISIÓN: 15/05/2018
NÚMERO DE CONTROL: 1234567890
NOMBRE DEL PACIENTE: JUAN PÉREZ

RESUMEN DE ANÁLISIS: Se realizó el análisis de rutina de la muestra de orina enviada por el Hospital Traumatológico y Quirúrgico. Los resultados indican la presencia de glucosa y proteínas, lo que sugiere un posible diagnóstico de diabetes mellitus o nefropatía. Se recomienda la realización de exámenes de sangre para confirmar el diagnóstico.

[Firma manuscrita]

HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO
PROFESOR JUAN BOSCH
GERENCIA FINANCIERA
RECEBA

COTIZACION

Ciente

RNC 1-01-00338-3

Nombre HOSPITAL TRAUMATOLOGICO PROF. JUAN BOSCH
 Atención: Dpto de compras
 Dirección _____
 Ciudad LA VEGA
 Teléfono _____

Fecha 29/10/2015
 N° pedido _____
 Representante _____
 FOB _____

Cantidad	Descripción	Precio por Unidad	TOTAL RD\$
2,000	KEPPRA IV 500 MG/5 ML 10 VIAL	645.00	1,290,000.00
Total			\$ 1,290,000.00

HOSPITAL TRAUMATOLOGICO PROF. JUAN BOSCH
 COMITE DE COMPRAS
 DR. JOSE LUIS CORONADO

[Handwritten signature]

Autorizado Por: _____



Esperamos vernos favorecidos con su orden de compra



Soluciones Médicas Global

C/Paseo Norte. La Rosaleda, Santiago. Teléfono/Fax: 809-241-1699 Celular: 809-753-5489

RNC:1-30-47198-3

COTIZACIÓN

Atención: Dpto. De Compras.

FAX: 809-725-8452

Institución: Hospital Prof. Juan Bosch.

Fecha: Oct. 30, 2015.

Item	Descripcion	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Valor Total
1	Levetiracetam 500ML	2000	Ampollas	RD\$670.00	RD\$1,340,000.00
2					
3					
4					
5					

Total General

RD\$1,340,000.00





República Dominicana
MINISTERIO DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central
"PROF. JUAN BOSCH"

Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.
Tel.: 809-725-8262 • Fax. 809-725-8452



"ANO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

Cronograma de Actividades

Referencia: Procedimiento Comparación de Precios: CP-23/2015

"Compra trimestral de medicamento Levetiracetam 500mg Amp."

No.	ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCION
1	Convocatoria e Invitación a Ofertas	22 de Octubre de 2015
2	Publicación Especificaciones Técnicas	22 de Octubre de 2015
3	Periodo para Realizar Consultas y Aclaraciones por parte de los Oferentes	Desde el 22 de Octubre hasta el 30 de Octubre de 2015
4	Recepción de Ofertas	Desde el 22 de Octubre hasta el 30 de 2015. Cerrando 09:00 A.M.
5	Apertura de Sobres A y B	30 de Octubre de 2015 Hora: 09:00 A.M.
6	Adjudicación	A más tardar el 05 de Noviembre de 2015
7	Notificación y Publicación de Adjudicación	5 días hábiles a partir del Acto Administrativo de Adjudicación

Realizado por la Unidad de Compras y Contrataciones.



Licdo. Nelson Marmolejos
Enc. De Compras y Contrataciones



**DIRECCION GENERAL DE
CONTRATACIONES PUBLICAS -D.G.C.P.-
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
DECLARACIÓN JURADA PARA
PERSONAS JURIDICAS
- RPE-F002 -**



**DIRECCION GENERAL DE
CONTRATACIONES
PUBLICAS**
Una institución para el progreso



Quien suscribe, Señor (a) JOSE MANUEL MALLÉN SANTOS Dominicano (a), Mayor de Edad, Estado Civil Soltero, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No 001-0062842, actuando en nombre de: DRES, MALLÉN GUERRA, S. Marcada con el RNC No. 101-00338-3, domiciliado en SANTO DOMINGO, D.N., declaro **BAJO LA MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. Quien suscribe a los socios o miembros de la entidad anteriormente señalada, no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente.
3. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, con las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras, ni con las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, ni estamos sometidos a un proceso de quiebra.

La presente Declaración ha sido realizada en la Ciudad de La Vega, a los 7 días del mes de MARZO del año 2016.

Declarante

Yo, Lic. SOVEIDA Y. COLON, Abogado (a) Notario Público de los del Número para el Municipio de La Vega°, con Colegiatura del Colegio de Notarios de la República Dominicana Número 5342 Y **DOY FE** que la firma que figuran en el presente documento fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por el/la señor (a) JOSE M. MALLÉN cuya generales constan en el presente documento y quien manifiesta que es la misma firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada.

En la Ciudad de SANTO DOMINGO, D.N República Dominicana, a los 7 días del mes de MARZO del año Dos Mil 2016

Abogado - Notario Público





HOSP. TRAUMAT. Y QUIRURGICO PROF. JUAN B
 KM. 101 AUTOPISTA DUARTE S/N
 No. 00 EL PINO
 LA VEGA, REP. DOM.

Página 5
Número de cuenta 050-206719-5
Estado de cuenta al 29 DE FEB DEL 2016
Balance estado anterior

CUENTA NUMERO 050-206719-5
 RETENER - NO ENVIAR

DOBLE
AQUI

Fecha	Referencia	Concepto	Cheques y cargos	Depósitos y abonos	Balance
29/02	0000011342	PAGO CHEQUE VENTANILLA	4,500.00		9,521,561.01
29/02	0000011335	CK PROPIO PAGADO POR CAM	499,997.13		9,021,563.88
29/02	0000011335	PAGO IMPUESTO 0.15%	750.00		9,020,813.88
29/02	0000011340	CK PROPIO PAGADO POR CAM	108,141.00		8,912,672.88
29/02	0000011340	PAGO IMPUESTO 0.15%	162.21		8,912,510.67
29/02	0000008186	COMISION POR MANEJO CUEN	175.00		8,912,335.67
29/02	0000008187	COMISION RETENCION DE ES	120.00		8,912,215.67

CHEQUES PAGADOS: POR CAMAF A 29 POR VENTANILLA 51

ESTIMADO CLIENTE: ALGUNAS DE NUESTRAS TARIFAS POR SERVICIOS FUERON MODIFICADAS. PARA MAS INFORMACION ACCEDER A NUESTRO PORTAL CORPORATIVO TELESERVICIOS XXI AL 809-960-212 /2400 O NUESTRAS OFICINAS.

DOBLE
AQUI

BALANCE AHORRA EL CAMBIO	Débitos		Créditos		Balance al corte
	Cantidad	165	Cantidad	17	RD\$ 8,912,215.67
Valor	Valor	13,556,219.17	Valor	21,980,759.72	Balance promedio RD\$ 7,694,057.41



República Dominicana

Hospital Traumatológico Profesor Juan Bosch

"Año de Atención a la Primera Infancia"

FICHA TÉCNICA

Nombre Genérico : Levetiracetam

Descripción : LEVETIRACETAM 500MG Amp.



Proveedor	Raz3n Social	Nombre Comercial	Clave Tributaria
12995	SOLUCIONES MEDICAS GLOBAL, SRL	SOCIEDAD COMERCIAL	130471983
36148	LEYMESA, SRL	SOCIEDAD COMERCIAL	130238091
7564	DOCTORES MALLEN GUERRA, S. A	SOCIEDAD COMERCIAL	101003383
3204	DISTRIBUIDORA A Y M, SRL	SOCIEDAD COMERCIAL	130102058
717	HOSPIFAR, SRL	SOCIEDAD COMERCIAL	101625589
11205	HOSPIVENTC, SRL	SOCIEDAD COMERCIAL	130296685

Doctores Mallen Guerra, S.A.

Capital Social Autorizado RD\$300,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado RD\$300,000,000.00

Calle Euclides Morillo No. 53, Arroyo Hondo

Registro Mercantil No. 13462SD

R.N.C. 1-01-00338-3

NOMINA DE LOS NOMBRES Y LOS DOMICILIOS DE LOS ACCIONISTAS, EL NUMERO DE ACCIONES Y VOTOS DE CADA UNO, PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL CELEBRADA POR LA SOCIEDAD DOCTORES MALLEN GUERRA, S.A., EL DIA TRECE (13) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

1. JOSÉ MANUEL MALLÉN SANTOS, dominicano, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Empresas, domiciliado y residente en Santo Domingo, en la casa #58 de la calle Caonabo, Gazcue, portador de la cédula de identidad personal No. 001-0062842-9.

ACCIONES: 2,993,376

VOTOS: 2,993,376

2. FRANCISCO JOSÉ MALLÉN SANTOS, dominicano, mayor de edad, casado, ejecutivo de Empresas, domiciliado y residente en Santo Domingo en la casa #53 de la calle Cayetano Rodríguez, Gazcue, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0064052-3.

ACCIONES: 1,104

VOTOS: 1,104

3. Maite Mallén Calac, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en la casa #58 de la calle Caonabo, sector Gazcue, portadora de la cédula personal de identidad 001-1761762-1.

ACCIONES: 1,104

VOTOS: 1,104

4. JOSE MANUEL MALLÉN CALAC, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en Santo Domingo en la calle Canoabo Gazcue, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-1697770-3.

ACCIONES: 1,104

VOTOS: 1,104



5.

ELÍAS JULIA CALAC, dominicano, mayor de edad, Lic. en Administración de empresas, domiciliado y residente en esta ciudad en la calle Caonabo No. 56, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0072639-7.

ACCIONES: 1,104

VOTOS: 1,104

6.

ELIANE MALLEN CALAC, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo en la calle Caonabo No.58 del sector Gazcue, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1270422-6.

ACCIONES: 1,104

VOTOS: 1,104

7.

MONIKA MALLEN CALAC, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo en la calle Caonabo No. 58, Gazcue, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1190780-4.

ACCIONES: 1,104

VOTOS: 1,104

TOTALES

ACCIONES: TRES MILLONES (3,000,000)

VOTOS: TRES MILLONES (3,000,000)

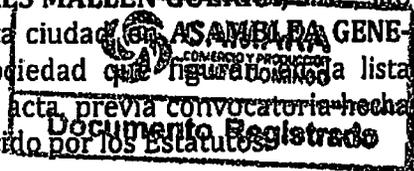
Certifico su conformidad:

Maite Malien Calac
MAITE LETICIA MALLEN CALAC
Secretaría

ACTA No. 003-2015

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL CELEBRADA POR LA SOCIEDAD
DOCTORES MALLEN GUERRA, S.A.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los TRECE (13) días del mes de AGOSTO del año dos mil quince (2015), siendo las diez (10:00) horas de la mañana, se reunieron en el domicilio social de "DOCTORES MALLEN GUERRA, S.A." sito en la calle Euclides Morillo No.53, Arroyo Hondo en esta ciudad, en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL los accionistas de dicha sociedad que figuraban en la lista certificada y firmada por ellos que encabeza la presente acta, previa convocatoria hecha por el presidente de la sociedad dentro del plazo establecido por los Estatutos





República Dominicana
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Hospital Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch
REGION CENTRAL
Tel. 809-725-8262-fax-809-725-8452
E-mail: Compras56@Hotmail.Com

“Año de la Atención Integral a la primera infancia”.

Señores:

DOCTORES MALLÉN GUERRA, S.A.

Su Despacho

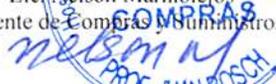
Asunto: Adjudicación CP-20/2015

COMPRA TRIMESTRAL DEL MEDICAMENTO LEVETIRACETAM 500MG AMP

Por la presente informamos a Uds. que el día 05/11/2015 se efectuó la Adjudicación del proceso del asunto. A tal efecto adjuntamos detalle del acto para su formal comunicación.

Atentamente

Lic. Nelson Marmolejos
Gerente de Compras y Suministros



PROF. JUAN BOSCH